

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2019-3093** Resolución Rectoral de 28 de marzo de 2019 (R.R. 219/19), por la que se hace público el Reglamento de Asociaciones de Estudiantes. Pág. 9635
- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2019-3065** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda en Vías Urbanas en el Municipio. Pág. 9642

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2019-3150** Orden PRE/23/2019, de 3 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2. Pág. 9648
- CVE-2019-3151** Orden PRE/24/2019, de 3 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3. Pág. 9651
- CVE-2019-3152** Orden PRE/25/2019, de 3 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4. Pág. 9653
- CVE-2019-3153** Orden PRE/26/2019, de 3 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1. Pág. 9657
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2019-3131** Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3. Pág. 9661
- CVE-2019-3132** Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4. Pág. 9663
- CVE-2019-3133** Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1. Pág. 9667
- CVE-2019-3134** Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2. Pág. 9671
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2019-3048** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente 2019/3574B. Pág. 9673

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Escalante**
- CVE-2019-3054** Bases y convocatoria para la selección de un Técnico Superior en Educación Infantil para el aula de dos años del colegio público Virgen de la Cama, en régimen de personal laboral temporal. Pág. 9674

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**CVE-2019-3047** **Ayuntamiento de Guriezo**  
Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección del contrato de relevo de un Peón de Servicios Múltiples, Peón Ordinario, de Limpieza y Forestal. Pág. 9683

**CVE-2019-3082** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Pág. 9692

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2019-3087** **Ayuntamiento de Ampuero**  
Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública. Expedientes 1073/2016 y 1081/2016. Pág. 9693

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**CVE-2019-3076** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 9695

**CVE-2019-3079** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número MVF 1/2019 en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito. Pág. 9696

**CVE-2019-3075** **Ayuntamiento de Cabuérniga**  
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 9697

**CVE-2019-3074** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**  
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 9698

**CVE-2019-3120** **Ayuntamiento de Laredo**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2019. Pág. 9699  
**CVE-2019-3121** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2019. Pág. 9700  
**CVE-2019-3122** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2019. Pág. 9701

**CVE-2019-3061** **Ayuntamiento de Liérganes**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2019. Expediente 155/2019. Pág. 9702

**CVE-2019-3096** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 08/2019. Expediente 156/2019. Pág. 9703

**CVE-2019-3078** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2019, por crédito extraordinario/suplemento de crédito. Expediente número 124/2019. Pág. 9704

**CVE-2019-3081** **Ayuntamiento de Polanco**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número MOD/5/2019. Expediente 249/2019. Pág. 9705

**CVE-2019-3088** **Ayuntamiento de Valdeolea**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 9706

**CVE-2019-3091** **Ayuntamiento de Vega de Pas**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 9708

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**CVE-2019-3056 Ayuntamiento de Villacarriedo** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 9709

**CVE-2019-3085 Junta Vecinal de Obregón** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 9710

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2019-3049 Ayuntamiento de Torrelavega** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9711

**CVE-2019-3051** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Multideporte, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de noviembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9712

**CVE-2019-3089** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de febrero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9713

**CVE-2019-3090** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes) del mes de febrero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9714

**CVE-2019-3062 Ayuntamiento de Villacarriedo** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9715

#### 4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

**CVE-2019-3083 Ayuntamiento de Medio Cudeyo** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cuidado y Atención al Alumnado del Centro de Primera Infancia del Colegio Marqués de Valdecilla. Pág. 9716

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2019-3014 Consejería de Presidencia y Justicia** Orden PRE/17/2019, de 25 marzo, por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria. Pág. 9717

**CVE-2019-3046 Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación** Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 29 de marzo de 2019, por la que se convocan, para los años 2019 y 2020, las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Pág. 9735

**CVE-2019-3094 Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio** Orden INN/15/2019, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden INN/9/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social. Pág. 9737

**CVE-2019-3095** Orden INN/16/2019, de 27 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro. Pág. 9740

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

- CVE-2019-3098** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Extracto de la Orden INN/16/2019, de 27 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro. Pág. 9752
- CVE-2019-3119** Corrección de errores del extracto la Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones Industria 4.0. Pág. 9754
- CVE-2019-3073** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Madres, Padres y Alumnos/as (AMPAS) de carácter público para 2019. Pág. 9755
- CVE-2019-3052** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones deportivas 2019 a personas y asociaciones deportivas con sede en el Ayuntamiento. Pág. 9756
- CVE-2019-3053** Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones para la promoción de la cultura durante el año 2019. Pág. 9764

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2019-2714** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda bifamiliar sita en Islares, 2. Expediente URB/842/2018. Pág. 9770

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2019-2930** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Anuncio de dictado de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de ejecución denominado Modificación de la Subestación Caseta de Corte 12 KV. Expediente AT-133-18. Pág. 9772

### 7.5. VARIOS

- CVE-2019-3092** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
Información pública de modificaciones del Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación del Programa Leader 2014-2020. Pág. 9773
- CVE-2019-3044** Información pública del Proyecto de Orden por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2019-2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9774
- CVE-2019-3063** **Ayuntamiento de Valderredible**  
Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 9775
- CVE-2019-3055** **Junta Vecinal de Hoz de Anero**  
Ampliación del plazo de exposición pública del Inventario de Bienes. Pág. 9776

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2019-2974** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
Notificación de decreto 100/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2019. Pág. 9777

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

<b>CVE-2019-2976</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2019.	Pág. 9779
<b>CVE-2019-3008</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 652/2018.	Pág. 9782
<b>CVE-2019-3113</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 497/2018.	Pág. 9783

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2019-3093** *Resolución Rectoral de 28 de marzo de 2019 (R.R. 219/19), por la que se hace público el Reglamento de Asociaciones de Estudiantes.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión del día 12 de febrero de 2019, aprobó el Reglamento de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Cantabria, estableciendo así el marco normativo para que las asociaciones constituidas conforme a la legislación vigente puedan obtener la consideración de "asociación universitaria" y ser inscritas como tales en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo), este Rectorado,

### RESUELVE

Ordenar la Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Reglamento de Asociaciones de la Universidad de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2019.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

### REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de asociación previsto en el artículo 22 de la Constitución Española y regulado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, ha sido recogido, a su vez, por el artículo 46.2.g) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, precepto según el cual los estudiantes tendrán derecho a la libertad de asociación en el ámbito universitario. En este sentido, el artículo 3.j) de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria, incluye expresamente entre las competencias de la Universidad el impulso y la promoción del asociacionismo de sus estudiantes y antiguos alumnos.

Con arreglo a esta normativa, la Universidad de Cantabria, en su deseo de fomentar el movimiento asociativo, busca apoyar la participación estudiantil a través de iniciativas de sus miembros que sirvan de complemento a su formación y estimulen valores como la cooperación, el trabajo solidario, la creatividad, el ocio saludable, el cuidado del medio ambiente, la cultura de la paz, la participación y difusión estudiantil, etc.

En este sentido, el presente Reglamento pretende establecer el marco normativo para que las asociaciones constituidas conforme a la normativa general vigente puedan obtener la consideración de "asociación universitaria" y ser inscritas como tales en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Cantabria, al cual también se le da soporte normativo en la presente disposición.

CVE-2019-3093

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno aprueba el presente Reglamento, que servirá para canalizar la creación, desarrollo y promoción de las Asociaciones de Estudiantes y de otros miembros de la comunidad universitaria, las cuales gozarán de plena autonomía funcional y presupuestaria, siempre dentro del respeto al ordenamiento jurídico y las normas que le son propias a nuestra institución.

## CAPÍTULO I. ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las asociaciones de estudiantes de la Universidad de Cantabria, entendiéndose por tales todas las personas matriculadas en alguno de los ciclos universitarios, enseñanzas de formación continua, programa Senior y Doctorado.

2.- A los efectos de esta normativa, tendrán la consideración de asociaciones universitarias todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro, legal y válidamente constituidas al amparo de la legislación vigente, que desarrollen su actividad en el ámbito de la Universidad de Cantabria y que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones previsto en este mismo Reglamento.

Las asociaciones universitarias habrán de respetar los principios democráticos de intervención y representación, así como fomentar una mayor participación e implicación de la comunidad universitaria en defensa de fines tales como la promoción en la educación superior, la cultura, la solidaridad, la defensa de valores culturales y universitarios, el desarrollo científico, artístico o deportivo, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales y de interés social, etc.

Artículo 2.- Requisitos de las asociaciones universitarias.

El reconocimiento como asociación universitaria exige el cumplimiento de los siguientes requisitos.

1.- Que la asociación se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria.

2.- Que la Junta Directiva de la Asociación esté compuesta en su totalidad por estudiantes de la Universidad de Cantabria.

3.- Que al menos el 75% de sus asociados sean estudiantes de la Universidad de Cantabria.

4.- Que la solicitud de inscripción registral sea presentada por, al menos, tres estudiantes de la Universidad de Cantabria.

5.- Que su objeto y fines sociales sean de carácter universitario.

6.- Que su sede social esté situada en la provincia de Cantabria y sus actividades se desarrollen en el entorno de la Universidad de Cantabria.

Artículo 3.- Derechos de las asociaciones universitarias.

Las asociaciones declaradas universitarias tendrán los siguientes derechos:

a) Usar la mención "Universitaria" así como el escudo y el nombre de la Universidad de Cantabria en toda clase de documentos, junto a su denominación, salvo lo dispuesto en el artículo 4.4 de este Reglamento.

b) Disponer, de acuerdo con la normativa de cesión de uso temporal de espacios de la Universidad, de sus instalaciones y equipamientos.

c) Organizar cuantas actividades sean precisas para el cumplimiento de sus fines estatutarios.

d) Participar en la vida cultural, académica e intelectual de la Universidad de Cantabria.

e) Acceder al asesoramiento técnico prestado desde el Vicerrectorado competente en materia de estudiantes para lograr un mejor funcionamiento de las asociaciones universitarias.

CVE-2019-3093

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

f) Fijar su sede social en los Centros de la Universidad, en la medida en que exista disponibilidad para ello.

Artículo 4.- Obligaciones de las asociaciones universitarias.

1. Las asociaciones declaradas universitarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Respetar los derechos de sus asociados.

b) Observar la normativa fiscal, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza que resulte aplicable a las actividades que desarrolle, así como cumplir fielmente con la normativa de la propia Universidad de Cantabria.

c) Mantener los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Cantabria.

d) Disponer de un libro de registro actualizado de los socios en el que constarán sus datos y la condición de socio de número o emérito.

e) Llevar un libro de contabilidad que permita obtener una imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la asociación, detallando los gastos por partidas concretas y sus conceptos.

f) Conservar las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno.

2. Los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo. En su caso, el haber resultante una vez efectuada la liquidación revertirá en beneficio de la Universidad de Cantabria.

3. Las asociaciones universitarias no podrán realizar actividades contrarias a la legalidad o los derechos humanos, que resulten peligrosas, imprudentes o violentas, discriminatorias por razón de raza, nacionalidad, religión, sexo u orientación sexual, que atenten al honor, la dignidad, la intimidad, la imagen de terceros o las buenas costumbres, o que resulten perjudiciales para el medio ambiente.

4. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados. Igualmente habrán de responder de las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

Artículo 5.- Uso de locales.

1.- Las Asociaciones debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Cantabria, podrán ocupar o compartir algunos de los espacios de los que a tal efecto disponga la Universidad de Cantabria.

2.- Las concesiones del uso de locales serán competencia de la Comisión de Asociaciones de la Universidad de Cantabria.

Los Decanos o Directores informarán al Vicerrector competente en materia de Estudiantes de los locales asignados a las asociaciones universitarias que en su ámbito se prevean pueden quedar desocupados para estudiar su posible reutilización por otras asociaciones universitarias.

3.- Las concesiones de uso podrán ser revisadas cuando motivadamente se considere necesario en aras a las necesidades de la Universidad, procurándose, en este caso, la reubicación de la asociación en otras dependencias de la UC.

Estas revisiones se producirán como mínimo en un período de dos años desde su concesión, siendo revocadas en caso de inactividad de la asociación o baja de la misma del Registro de Asociaciones de la Universidad.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

Artículo 6.- Ayudas económicas.

Las asociaciones universitarias registradas en la Universidad de Cantabria tendrán derecho a la solicitud de ayudas para la financiación de sus proyectos y actividades en los términos en que se determinen en la correspondiente convocatoria y en la Ley de Subvenciones aplicable.

CAPÍTULO II. REGISTRO DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS

Artículo 7.- Creación del Registro de asociaciones universitarias.

1.- El Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes de la Universidad de Cantabria llevará un Registro de Asociaciones, en el que se inscribirán todas las asociaciones que así lo soliciten y que cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa.

2.- De conformidad con el artículo 22.3 de la Constitución Española, la inscripción de las Asociaciones en el Registro creado por este Reglamento se produce a los solos efectos de publicidad y acceso a los beneficios previstos en el mismo.

3.- El Registro de Asociaciones se regirá por las normas contenidas en este Reglamento y por aquellas de rango superior que puedan resultarle aplicables.

Artículo 8.- Funciones del Registro de Asociaciones.

Corresponderá al Registro de Asociaciones:

- a) Conocer, clasificar e inscribir las Asociaciones Universitarias de la Universidad de Cantabria.
- b) Certificar e informar sobre todos los hechos contenidos en él.
- c) Controlar la correspondencia de los datos inscritos con su realidad.
- d) Servir de cauce en la concesión de ayudas y dotaciones materiales a las Asociaciones Universitarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 9.- Requisitos para la inscripción.

Los promotores de cada asociación, para proceder a su inscripción, presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria la siguiente documentación:

- a) Solicitud normalizada de inscripción en el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Cantabria, que se encontrará disponible en la página web del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes, y que irá firmada por tres estudiantes matriculados en la Universidad de Cantabria.
- b) Copia de los estatutos de la asociación, en los cuales deberán constar claramente sus objetivos y fines.
- c) Acta de fundación de la asociación sellado por el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria.
- d) Fotocopia del documento de reconocimiento legal expedido por el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria donde figure el número de registro de la Asociación.
- e) Escrito firmado por el Presidente y el Secretario de la Asociación en el que se haga constar el número de asociados, nombres e indicación de su vinculación con la Universidad de Cantabria como estudiantes.
- f) Fotocopia del carnet universitario (TUI) de cada integrante de la Junta Directiva, como acreditación del cumplimiento de los requisitos citados.
- g) Fotocopia del CIF asignado a la Asociación.
- h) Dirección de la sede a los efectos de notificación, número de teléfono y dirección de correo-e de los componentes de la Junta Directiva.
- i) Certificado electrónico de representante de persona jurídica.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

j) Relación de fines para los que se crea la Asociación.

k) Cuentas anuales del último ejercicio cerrado, cuando proceda por no ser una asociación de nueva creación, que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la asociación. Dichos documentos se presentarán firmados por los miembros de la junta directiva u órgano de representación.

l) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que conste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y que no constan deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

m) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

n) Copia compulsada, en su caso, del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 10.- Inscripción en el Registro de Asociaciones.

1.- Una vez presentada la documentación, la Comisión de Asociaciones de la Universidad de Cantabria examinará su contenido y, en caso de cumplirse los requisitos exigidos en este Reglamento, declarará la condición de universitaria a la asociación solicitante, la inscribirá en el Registro con el número que corresponda y expedirá certificado a los interesados.

2.- En caso de que se observe en la tramitación algún error imputable a los interesados, la falta de documento o insuficiencia de alguno de ellos, se requerirá a los mismos para que en el plazo máximo de diez días desde que le sea notificado el defecto, pueda subsanar el error o completar la documentación. Una vez subsanado el mismo, se procederá según el apartado anterior. Si de la documentación presentada se observara finalmente que la asociación interesada no cumple con los requisitos exigidos en este Reglamento para figurar en el Registro, se desestimará la solicitud.

3.- Transcurrido un plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud en el Registro General de la Universidad de Cantabria sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud de declaración de "Asociación Universitaria".

Artículo 11.- Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos de las asociaciones de estudiantes exigirá la puesta en conocimiento de este hecho ante el Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes en el plazo máximo de un mes, mediante el mismo procedimiento que el utilizado para su inscripción. En ese caso, la Comisión de Asociaciones decidirá sobre el mantenimiento de la condición universitaria de la asociación.

Artículo 12.- Memoria anual de actividades.

Para el mantenimiento de la declaración de "Asociación Universitaria" será obligatorio presentar en el primer trimestre de cada año una memoria anual de actividades que deberá referirse pormenorizadamente a los siguientes extremos:

- a) Número de asociados que integran la asociación.
- b) Miembros de la Junta Directiva u órgano análogo.
- c) Cuentas anuales de la asociación.
- d) Las actividades desarrolladas y los servicios prestados durante el tiempo a que se refiere la memoria.
- e) Los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades.
- f) El grado o nivel de cumplimiento efectivo de los fines estatutarios.
- g) Número de beneficiarios o usuarios de las actividades o servicios que presta la entidad, la clase y grado de atención que reciben y los requisitos o circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

- h) Los medios personales de que disponga la entidad, con expresión de la plantilla de personal.
- i) Los medios materiales y recursos con los que cuenta la entidad, con especial referencia a las subvenciones públicas y su aplicación.
- j) Retribuciones percibidas en el último año por los miembros del órgano de representación, ya sean por razón de su cargo o por la prestación de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como tales miembros del órgano de representación, especificando la naturaleza laboral o mercantil de tales retribuciones, y los fondos con cargo a los cuales se han abonado éstas.
- k) La organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifica la actividad de la asociación.

#### Artículo 13.- Suspensión de la declaración de asociación universitaria.

1.- Las asociaciones podrán ver suspendida su condición de "Universitaria" y los beneficios derivados de la misma, en los siguientes casos:

- a) Falta de presentación antes del primer trimestre de cada año natural de la actualización de los datos sobre los miembros de la Junta Directiva, los asociados, las cuentas anuales y la memoria de actividades.
- b) Pérdida de los requisitos exigidos para su inclusión en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Cantabria.
- c) Cese o no realización injustificada de las actividades propias de la asociación en el ámbito de la Universidad de Cantabria.
- d) Incurrir en cualquiera de las responsabilidades disciplinarias contempladas en el artículo 4.4 de este Reglamento.

2.- Se podrá solicitar a la Comisión de Asociaciones la revocación de la suspensión, una vez se haya acreditado la subsanación de las causas que originaron dicha suspensión.

#### Artículo 14.- Revocación de la declaración de asociación universitaria.

1.- Las asociaciones perderán su condición de "Universitarias" por las siguientes causas:

- a) Permanencia en estado de suspensión durante dos años consecutivos.
- b) Utilización abusiva o fraudulenta por parte de la Asociación o sus asociados de los medios puestos a disposición de la misma por la Universidad de Cantabria, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar en Derecho.
- c) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 sobre el régimen de actividades.
- d) Disolución de la Asociación por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente.

2.- Del mismo modo, y sólo a los efectos del Registro regulado por la presente normativa, se cancelarán las inscripciones practicadas por cambio en el fin básico de la Asociación que comporte dejar de tener como objeto principal de sus actividades el ámbito universitario.

3.- La revocación se producirá por resolución motivada de la Comisión de Asociaciones de la UC, previa tramitación de expediente contradictorio.

### CAPÍTULO III. COMISIÓN DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES

#### Artículo 15.- Composición de la Comisión.

1.- Para la interpretación, aplicación y propuesta de actualización de la presente normativa se constituirá una Comisión dependiente del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes de la Universidad de Cantabria.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

2.- La Comisión de Asociaciones de la Universidad de Cantabria estará formada por el titular del Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes, que la presidirá, el administrador del Vicerrectorado, que actuará como secretario, el administrador del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria, el Director del Área en materia de estudiantes, el presidente del Consejo de Estudiantes y dos estudiantes, elegidos de entre las asociaciones reconocidas como Asociaciones de la Universidad de Cantabria.

Artículo 16.- Funciones de la Comisión.

1. Corresponderá a la Comisión de Asociaciones de la Universidad de Cantabria:

- a) Conocer y pronunciarse sobre la declaración de Asociación Universitaria aplicada a cada solicitud.
- b) Conocer y pronunciarse sobre las suspensiones y revocaciones de dicha declaración.
- c) Formular las propuestas anuales de asignación del uso de sedes a las distintas asociaciones, teniendo en cuenta los criterios del artículo 5.
- e) Cualquier otra que en ella delegue la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

2. La Comisión decidirá por mayoría absoluta de sus miembros.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta norma las Asociaciones de Antiguos Alumnos que se registrarán por su normativa específica.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Reglamento se entenderán referidas también en su correspondiente femenino, según el sexo de la persona a la que dichas denominaciones afecten.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las asociaciones universitarias de estudiantes constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento dispondrán de hasta seis meses para adaptarse a lo dispuesto en el mismo. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen llevado a cabo las modificaciones procedentes, la asociación quedará excluida del Registro.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogada la normativa interna que regía con anterioridad el funcionamiento de las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

[2019/3093](#)

CVE-2019-3093

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2019-3065** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda en Vías Urbanas en el Municipio.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de 22 de febrero de 2019, aprobatorio de la "Ordenanza reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en vías urbanas en el municipio de Valderredible (Cantabria)", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHICULOS VIVIENDA EN VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE VALDERREDIBLE (CANTABRIA)

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El fenómeno del autocaravanismo en España, o turismo itinerante, sigue experimentando un crecimiento muy importante en los últimos años. Según fuentes consultadas, España es el país de la U.E. que más crece en ventas de este tipo de vehículos; a ello se le añade el hecho de que la afluencia de turistas y viajeros del resto de Europa también es cada vez mayor.

Es un tipo de actividad consistente en el desplazamiento de un tipo de automóvil específico que permite establecerse en un lugar determinado y por tiempo definido.

Nuestro entorno ofrece lo que estos visitantes anhelan desde el lugar de origen: clima adecuado tanto en época estival como en el invierno, para los amantes de la naturaleza en todas sus formas; espacios naturales puros e inigualables que descubrir y disfrutar; actividades al aire libre que llenan el tiempo de ocio de las familias; patrimonio histórico artístico que conocer, como otro elemento cultural y educativo; instalaciones adecuadas para la práctica de distintos deportes; en definitiva un marco saludable y perfecto para la promoción de un tipo de turismo de calidad; de conciliación del uso turístico con el uso racional y sostenible de los recursos naturales y culturales de las poblaciones, lo que redundará en mayores beneficios sociales y económicos.

El municipio de Valderredible recibe con mayor frecuencia y en un número creciente la visita de turistas que utilizan las autocaravanas como medio de transporte y alojamiento. Esta situación hace necesaria la normalización de la presencia de estos vehículos de recreo con el fin de hacer compatible el disfrute de los atractivos turísticos de la población por los usuarios de las autocaravanas, con la preservación de los legítimos intereses públicos, la defensa medioambiental y el reparto equitativo de las plazas de estacionamiento de la localidad para promover y hacer fluida la actividad turística del entorno, creando así nuevas perspectivas de negocio y afianzando las existentes.

Para ello se ha dispuesto de un espacio acondicionado con los servicios necesarios, en una zona delimitada para el aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas en la localidad de Polientes.

CVE-2019-3065

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

En cuanto a la regulación de la materia:

El artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En ejercicio de dicha competencia ha dictado la ley 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo en Cantabria y el Decreto 95/2002, de 22 de agosto de Ordenación y Clasificación de Campamentos en Cantabria.

El artículo 4 del decreto 95/2002 antes citado, establece la prohibición de la acampada fuera de los campamentos de turismo, definiendo la acampada a los efectos de la legislación turística, la instalación de tiendas de campaña, caravanas, autocaravanas o cualquier otro medio similar a los anteriores realizada con finalidad turística fuera de los núcleos de población por un periodo superior a 24 horas, quedando prohibido independientemente de su duración la instalación con finalidad turística en el exterior de los núcleos urbanos y fuera de los campamentos de turismo entre otros, de caravanas, autocaravanas y similares.

En la actualidad, está pendiente de elaboración y publicación una norma turística específica en Cantabria que regule las áreas de servicio para autocaravanas.

Un área como la que se va a poner en funcionamiento en la población de Polientes; técnicamente es un punto limpio de tratamiento de residuos, con un espacio destinado al estacionamiento de autocaravanas; es decir, un área pública para la acogida de autocaravanas y su funcionamiento se rige en primer lugar por la normativa de Seguridad Vial y al no regular el Gobierno de Cantabria, en su reglamento de camping el estacionamiento de autocaravanas, el Ayuntamiento puede establecer su normativa al amparo de La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción aprobada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Tampoco entra en competencia con la regulación medioambiental o urbanística existente por el hecho de no ser actividad de acampada libre o regulada.

Así pues, las normas que regulan la parada y estacionamiento de todo tipo de vehículos vienen recogidas en el Reglamento General de Circulación que desarrolla la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial. Para clarificar los aspectos normativos relacionados con las autocaravanas la Dirección General de Tráfico, elaboró la instrucción 08/v-74 de fecha 28 de enero de 2008.

En relación con los lugares en que deben efectuarse la parada y estacionamiento en vías urbanas, el artículo 90-2 del Reglamento General de Circulación indica en su párrafo segundo que deberá observarse lo dispuesto en las ordenanzas que dicten las autoridades municipales.

El texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo atribuye a los municipios en el ámbito de esa Ley, una serie de competencias y entre ellas: *“b) la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos...”*

En atención a lo expuesto, el Ayuntamiento de Valderredible, acuerda la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en vías urbanas en el área reservada para ello en la localidad de Polientes.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1º. Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso y disfrute de la zona delimitada por el Ayuntamiento de Valderredible para el estacionamiento de autocaravanas situado en la localidad de Polientes, garantizando la seguridad tanto de los usuarios como de los habitantes del Municipio, estableciendo la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, garantizando el cumplimiento de la prohibición de acampada libre y estableciendo las obligaciones de los usuarios para acceder a los servicios que se disponen desde el Ayuntamiento.

#### **Artículo 2º. Prohibición de acampada libre.**

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre, en la zona establecida como aparcamiento reservado para autocaravanas, especificándose en los artículos siguientes la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento de autocaravanas.

#### **Artículo 3º. Acampada libre.**

Fuera de los núcleos urbanos se entiende por acampada libre, la definida en el artículo 4 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria.

Se entiende por acampada libre en suelo urbano:

- a) El establecimiento de cualquier tipo de enser o útil como toldo, mesas y sillas que desborde el perímetro del vehículo correctamente estacionado, así como la apertura de ventanas batientes.
- b) Producir emisión de cualquier tipo de fluido contaminante, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o la puesta en marcha del motor o de un generador de electricidad en horario propio de descanso o durante el día en períodos excesivamente largos
- c) Estar en contacto con el suelo con otros elementos que no sean las ruedas del mismo (patas estabilizadoras u otros artilugios).

#### **Artículo 4º. Aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas.**

Se permite aparcar o estacionar autocaravanas, en el aparcamiento municipal ubicado en la localidad de Polientes.

A estos efectos, se establece la distinción entre autocaravana aparcada y acampada, estando la primera autorizada.

Con carácter indiciario, se considerará que una autocaravana está aparcada y no acampada cuando:

1.- Siempre que sea en lugar previsto para aparcamiento, independientemente que haya o no personas en el interior, siempre que su actividad no trascienda al exterior.

2.- Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas (no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio). En determinados casos, cuando el aparcamiento está situado en pendiente y con una inclinación pronunciada, los calzos o cuñas niveladoras en las ruedas pueden estar justificados para mejorar la seguridad del vehículo.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

3.- Al margen de que tenga ocupantes o no en su interior, no ocupe más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, no hay puertas o ventanas abiertas (ventanas batientes o proyectables, que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, etc.

4.-No se produce ninguna emisión de ningún tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas en la vía pública. No emite ruidos molestos, como, por ejemplo, la puesta en marcha del motor o de un generador de electricidad en horario propio de descanso o durante el día en períodos excesivamente largos.

5.- Su uso esté autorizado por el Ayuntamiento, y estén vinculadas a la explotación de instalaciones o atracciones de feria o recreo, barracas, puestos o casetas de venta, y/o similares.

Se autoriza el uso de las caravanas y autocaravanas como alojamiento, por un plazo máximo de 72 horas, siempre que:

1).-Estén estacionadas en un lugar autorizado dentro de los límites fijados a tal fin y de acuerdo con las normas municipales (o de tráfico).

2).-Ocupen el mismo espacio estacionadas que en marcha sin desplegar elementos propios que desborden el perímetro del vehículo.

3).-No causan trastornos para la circulación ni para la convivencia.

4).-No viertan fluidos a la vía pública procedentes del habitáculo.

5).-No abandonen residuos o produzcan daños medioambientales.

6).-No tiendan ropa ni enseres que provoquen un impacto visual negativo.

El cambio de estacionamiento dentro del recinto de aparcamiento, no modificará el tiempo máximo de estancia.

#### **Artículo 5. Uso de la zona de aparcamiento de autocaravanas.**

La zona destinada al aparcamiento de autocaravanas está sometida a las siguientes normas de uso:

1º. Únicamente aparcarán en la zona determinada los vehículos reconocidos como autocaravanas, estando excluidos otro tipo de vehículos tales como turismos, camiones, motocicletas y en general cualquier otro que no esté reconocido como autocaravana o vehículo-vivienda.

2º. Las autocaravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal aparcadas.

3º. Los usuarios dispondrán de un periodo máximo de 72 horas, a contar desde el momento de parada, hasta el abandono de su plaza para la estancia en el aparcamiento, no pudiendo volver a utilizar el mismo hasta pasados siete días. Esta estancia será inspeccionada por el órgano competente.

4º. Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de las aguas grises y negras producidas por las autocaravanas. Esta zona no supone un área de aparcamiento y estará a disposición de los usuarios, los cuales deberán mantener la higiene de la misma, posteriormente a su uso.

5º. Los usuarios del área de estacionamiento podrán consultar en las oficinas de información municipal del Ayuntamiento de Valderredible los servicios disponibles en las proximidades de la zona, así como las obligaciones que deben cumplir en el uso de las instalaciones.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## CAPÍTULO II.

### INSPECCIÓN Y REGIMEN SANCIONADOR.

#### Artículo 6º. Inspección.

Los órganos de inspección y control del Ayuntamiento de Valderredible, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de la vigente Ordenanza.

#### Artículo 7º. Competencia y procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para la instrucción y las sanciones para los expedientes incoados por infracciones fuera de los suelos urbanos, serán de la Consejería de Turismo del Gobierno de Cantabria.

La competencia para la instrucción y sanción de los expedientes incoados por las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y el resto de las infracciones previstas en esta Ordenanza, es de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la delegación en la Jefatura Provincial de Tráfico.

#### Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

1º. Se considerará infracción leve, el estacionamiento de autocaravanas en el aparcamiento área de Polientes, contraviniendo alguno de los puntos expuestos en el artículo 5º de la presente Ordenanza y será sancionado con multa de 100 euros, siempre que la infracción no suponga obstaculización de la vía de acceso.

2º. Se considerará infracción grave, el estacionamiento de autocaravanas en el aparcamiento área de Polientes, contraviniendo alguno de los puntos expuestos en el artículo 5º de la presente Ordenanza y será sancionado con multa de 200 euros, siempre que la infracción suponga obstaculización de la vía de acceso.

3º. Se considera infracción grave, el incumplimiento de la prohibición de acampada libre, en cascos urbanos, según lo especificado en el artículo 3º de la presente Ordenanza y se sancionará con multa de 300 euros. La multa se podrá incrementar hasta 500 euros, para quienes produzcan con dicha actuación deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona en la que se ha producido la acampada.

4º. Si dictado el acuerdo de incoación el interesado formulara alegaciones reconociendo la comisión de la infracción, se dictará resolución sancionadora imponiendo la sanción pecuniaria por un importe del 50% de la cuantía de la sanción prevista.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valderredible u órgano en quien delegue.

#### Artículo 9º. Medidas cautelares.

Serán las contempladas en la normativa de Tráfico u Ordenanza que ya exista.

Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**Artículo 10º. Responsabilidad.**

La responsabilidad de la infracción a lo dispuesto en esta Ley, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. En su caso, el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, será sancionado con multa de 300 euros, como autor de infracción grave.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada en Pleno y publicado su texto completo en el BOC y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderredible, 1 de abril de 2019.

El alcalde,  
Firma Ilegible.

2019/3065

CVE-2019-3065

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2019-3150** *Orden PRE/23/2019, de 3 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2, convocado por la Orden PRE/66/2018, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 7 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 3 de abril de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D. resolución de 18 de diciembre de 2008),

la directora general de Función Pública,

por suplencia (Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria,  
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2019-3150

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

ANEXO

OPERARIO DE MONTES

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1428	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1439	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1441	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1458	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	CANO CANO, IGNACIO
1491	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1496	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1511	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1513	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1540	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1547	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1555	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1565	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1579	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1603	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1604	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1611	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1614	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1616	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1628	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1633	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1635	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1648	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A,TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación  
N: Nocturnidad.  
F: Festividad.  
CS: Complemento Singular del Puesto.  
A: Manejo de Autobombas.  
TC: Transporte Cuadrilla.  
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

CVE-2019-3150

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**OPERARIO DE CARRETERAS**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
578	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CSA, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
582	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CSA, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
603	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CSA, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
612	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CSA, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
629	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CSA, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación  
CS: Complemento Singular del Puesto.  
R: Disponibilidad Retén.

**OPERARIO DE COCINA**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6291	OPERARIO DE COCINA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

2019/3150

CVE-2019-3150

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2019-3151** *Orden PRE/24/2019, de 3 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3, convocado por la Orden PRE/67/2018, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 7 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 3 de abril de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D. resolución de 18 de diciembre de 2008),

la directora general de Función Pública,

por suplencia (Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria,  
Marina Lombó Gutiérrez.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**ANEXO**

**CONDUCTOR**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
909	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, FRANCISCO
7946	CONDUCTOR (JP-D,F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	AMOR VADILLO, JUAN MANUEL

JP: Jornada prolongada.  
F: Festividad.

**ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4278	ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL (JP-D, T, N, F)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
8801	ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL (JP-D, T, N, F)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada  
T: Turnicidad.  
N: Nocturnidad  
F: Festividad.

**OPERARIO DE MANTENIMIENTO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
733	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
4014	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
4017	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.  
CS: Complemento Singular del Puesto

2019/3151

CVE-2019-3151

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2019-3152** *Orden PRE/25/2019, de 3 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4, convocado por la Orden PRE/68/2018, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 7 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 3 de abril de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D. resolución de 18 de diciembre de 2008),

la directora general de Función Pública,

por suplencia (Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria,  
Marina Lombó Gutiérrez.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**ANEXO**

**OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
713	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

**TECNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
960	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1128	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1222	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1223	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
4272	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
6133	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (ED-C, CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6134	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (F, CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6135	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (ED-C, CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada  
F: Festividad  
CS: Complemento Singular del Puesto.  
ED: Jornadas de Especial Dedicación.

**TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
803	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
806	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
813	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
819	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4366	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4369	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4385	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8372	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8375	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8383	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8449	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.  
T: Turnicidad.  
N: Nocturnidad.  
F: Festividad.

CVE-2019-3152

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**TECNICO SOCIOSSANITARIO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6167	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6201	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6205	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (N,F)	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6305	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6306	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6307	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6327	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6361	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A)	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6362	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A)	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	RUIZ HORNEDO, MARGARITA
6364	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6367	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6400	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6401	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8578	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8580	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8936	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9821	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9822	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9826	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9828	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9829	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9831	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9833	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9834	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	PRESA BAJO, MARINA

3T: Trabajo a 3 turnos  
T: Turnicidad.  
N: Nocturnidad.  
F: Festividad.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

CVE-2019-3152

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**OFICIAL DE OFICIOS  
ESPECIALIDAD: FONTANERO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
72	OFICIAL DE OFICIOS-FONTANERO (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

**ESPECIALIDAD: PINTOR**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
79	OFICIAL DE OFICIOS-PINTOR (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

**ESPECIALIDAD: OBRA PÚBLICA**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
720	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
8504	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

2019/3152

CVE-2019-3152

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2019-3153** *Orden PRE/26/2019, de 3 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1, convocado por la Orden PRE/65/2018, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 7 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 3 de abril de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D. resolución de 18 de diciembre de 2008),

la directora general de Función Pública,

por suplencia (Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria,  
Marina Lombó Gutiérrez.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**ANEXO**

**PEÓN ESPECIALIZADO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1037	PEÓN ESPECIALIZADO (JP-E, CS-B)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	ROJAS CRESPO, ROCIO

JP: Jornada Prolongada.

CS: Complemento singular del puesto

**EMPLEADO DE SERVICIOS**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
125	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
127	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
128	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
130	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
131	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
132	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
9581	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
354	EMPLEADO DE SERVICIOS	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO
403	EMPLEADO DE SERVICIOS	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO
2066	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2261	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2262	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2296	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F)	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2312	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2318	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F, CS-A)	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
3266	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
4293	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
5899	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6018	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6025	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6028	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6041	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6043	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6047	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6048	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6049	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6051	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6054	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6055	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6062	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

CVE-2019-3153

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

6071	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6073	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6076	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6110	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6114	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6117	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6183	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6184	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6185	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6249	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6251	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6252	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6253	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6254	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6257	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6258	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6260	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6262	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6265	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6266	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6268	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6269	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6272	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6273	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6274	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6276	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6277	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6279	EMPLEADO DE SERVICIOS ( F )	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6298	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6324	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6325	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6350	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6353	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6354	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6388	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6389	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6391	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6392	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6396	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6398	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6405	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

CVE-2019-3153

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

6413	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6416	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6417	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8923	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8924	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8925	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.  
T: Turnicidad.  
N: Nocturnidad  
F: Festividad.  
ED: Jornadas de Especial Dedicación.  
CS: Complemento singular del puesto.

#### TELEFONISTA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2351	TELEFONISTA (JP-E, T)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	GOYENECHEA SAN JUAN, MARIA BEGONA

T: Turnicidad.  
JP: Jornada Prolongada.

#### SUBALTERNO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5968	SUBALTERNO (N)	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	GOMEZ BARQUIN, VIOLETA
6346	SUBALTERNO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	DIAZ ROMO, MARIA DOLORES
6347	SUBALTERNO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	CALLEJA DEL RIO, MONICA
6348	SUBALTERNO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	GALLO CARRAL, MARIA OLGA
6371	SUBALTERNO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	AJA SANTISTEBAN, AZUCENA
6376	SUBALTERNO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	REVUELTA HERRERO, JOSE MANUEL
6386	SUBALTERNO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	HERNANDEZ ARANCHETA, ANA
8556	SUBALTERNO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	GRANADO CABREJAS, MARIA ISABEL
8588	SUBALTERNO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	SOMACARRERA ACEREDA, SONIA
8589	SUBALTERNO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA JESUS

N: Nocturnidad

2019/3153

CVE-2019-3153

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2019-3131** *Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3.*

Convocatoria 2018/7.

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3, convocado por Orden PRE/67/2018, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 238 de 7 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

PRIMERO. – Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO. – Los plazos a efectos de ceses y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/85/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

TERCERO. – La publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 3 de abril de 2019.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**ANEXO**

**RECEPCIONISTA**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9180	RECEPCIONISTA (3T,T,N,F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	SUMILLERA RODRIGUEZ, MARIA NIEVES

3T: Trabajo a 3 turnos  
T: Turnicidad.  
N: Nocturnidad.  
F: Festividad.

**CONDUCTOR**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6840	CONDUCTOR (JP-D, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada prolongada.  
CS: Complemento Singular del Puesto

**RESPONSABLE DE SERVICIOS**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
8311	RESPONSABLE DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos  
T: Turnicidad.  
F: Festividad.

**ALMACENERO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4553	ALMACENERO (JP-D)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada

**OPERARIO DE MANTENIMIENTO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2715	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3366	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4488	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9162	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a dos turnos  
T: Turnicidad.  
F: Festividad.  
CS: Complemento Singular del Puesto  
JP: Jornada Prolongada

2019/3131

CVE-2019-3131

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2019-3132** *Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4.*

Convocatoria 2018/8.

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4, convocado por Orden PRE/68/2018, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 238 de 7 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

PRIMERO. – Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO. – Los plazos a efectos de ceses y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/85/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

TERCERO. – La publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 3 de abril de 2019.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**ANEXO**

TECNICO SOCIOSSANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3429	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (T, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	MARTINEZ VILLA, MIGUELA
6775	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6777	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6780	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6781	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6783	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6788	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6794	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6799	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	ABAJAS TAGLE, MARÍA JOSÉ
6806	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6826	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6832	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9156	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9495	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (T, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	ARCE BEIS, JUAN CARLOS
9744	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9745	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9746	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9749	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9750	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9751	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9758	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9770	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9771	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9772	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

CVE-2019-3132

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

9773	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9774	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9775	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9776	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9777	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9790	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos

T: Turnicidad.

N: Nocturnidad.

F: Festividad.

CS: Complemento Singular del Puesto.

**AUXILIAR DE ENFERMERIA**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4440	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4456	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4462	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4468	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4469	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4477	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4560	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4562	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4566	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4567	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6697	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6699	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6700	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6704	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6705	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6708	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6712	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6907	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

CVE-2019-3132

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

8306	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9043	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9079	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9084	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9147	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9148	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9448	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9451	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9503	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos  
T: Turnicidad.  
N: Nocturnidad.  
F: Festividad.

2019/3132

CVE-2019-3132

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2019-3133** *Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1.*

Convocatoria 2018/5.

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1, convocado por Orden PRE/65/2018, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 238 de 7 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

PRIMERO. – Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO. – Los plazos a efectos de ceses y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/85/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

TERCERO. – La publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 3 de abril de 2019.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

ANEXO ICASS

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3228	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3229	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3237	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3238	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3239	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3240	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3241	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3242	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3244	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3246	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3247	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3248	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3250	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3253	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3256	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3257	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3261	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3278	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3280	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3321	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3345	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3346	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3347	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3349	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3415	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3420	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4319	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4322	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4503	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4504	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4508	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4510	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4511	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4514	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4515	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4516	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4518	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4523	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4527	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

CVE-2019-3133

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

4529	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4533	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4536	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4579	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4580	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4581	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4582	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4585	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4586	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4591	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4592	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4594	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4595	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4596	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4598	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4602	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4603	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4606	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6850	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6851	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6853	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6856	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6858	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6860	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6864	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6866	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6867	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6868	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8313	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8314	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9053	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9054	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9055	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9159	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9160	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos  
T: Turnicidad  
F: Festividad  
JP: Jornada Prolongada  
CS: Complemento singular del puesto.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**SUBALTERNO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4630	SUBALTERNO ( T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	HERRERO LASO, SOFIA
4635	SUBALTERNO ( T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	PELAEZ DIEZ, CLARA HERMINIA

T: Turnicidad.  
F: Festividad.

2019/3133

CVE-2019-3133

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2019-3134** *Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2.*

Convocatoria 2018/6.

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2, convocado por Orden PRE/66/2018, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 238 de 7 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

PRIMERO. – Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO. – Los plazos a efectos de ceses y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/85/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

TERCERO. – La publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 3 de abril de 2019.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

ANEXO

OPERARIO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3343	OPERARIO DE COCINA (JP-D)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3410	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3435	OPERARIO DE COCINA (JP-D, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a dos turnos

T: Turnicidad

F: Festividad

JP: Jornada prolongada.

2019/3134

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-3048** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente 2019/3574B.*

Por Resolución de la Alcaldía número 1608/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, don Jesús Sánchez Pérez, para el día 13 de abril de 2019 (expediente 2019/3574B), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 27 de marzo de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2019/3048

CVE-2019-3048

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2019-3054** *Bases y convocatoria para la selección de un Técnico Superior en Educación Infantil para el aula de dos años del colegio público Virgen de la Cama, en régimen de personal laboral temporal.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de marzo de 2019, se aprobó la contratación de 1 plaza de Técnico Superior en Educación Infantil para el aula de dos años del colegio público Virgen de la Cama de Escalante, en régimen de Personal Laboral Temporal, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

**« BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL AULA DE DOS AÑOS DEL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE LA CAMA DE ESCALANTE, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

**1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

1.1. La finalidad de la presente convocatoria es la contratación como personal laboral temporal de un técnico superior en educación infantil para el aula de dos años [programa de educación infantil (primer ciclo)] del colegio público Virgen de la Cama de Escalante, durante el curso escolar 2019/2020 y, en su caso, el 2020/2021, por el procedimiento de selección de concurso de valoración de méritos y entrevista.

1.2. Los aspirantes que no obtengan la plaza que se oferta y así lo deseen formarán una bolsa de trabajo para cubrir cuantas bajas y vacantes de la plaza existente pudieran producirse a lo largo de los dos cursos citados.

1.3. La contratación se realiza en el marco del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Escalante para el funcionamiento del aula de dos años del Colegio Público Virgen de la Cama durante los cursos escolares 2019/2020 y 2020/2021, y con cargo a la subvención nominativa otorgada para esta finalidad por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

**2.- MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO LABORAL TEMPORAL**

2.1. El contrato objeto de la presente convocatoria será laboral de duración determinada, modalidad de servicio determinado, y sometido a la condición resolutoria de vigencia del convenio de colaboración arriba indicado y de la concesión de la correspondiente subvención.

2.2. La modalidad contractual será la de obra o servicio determinado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del RD 2.720/1998. Las funciones o tareas a desarrollar consisten en atender a los alumnos de educación infantil en el horario escolar, así como en el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

2.3. En cualquier caso, el técnico de educación infantil se situará bajo la dependencia funcional del equipo directivo del colegio para el ejercicio de las tareas, y su jornada laboral será la que este determine.

2.4. El contrato extenderá su duración desde el momento en que se formalice el contrato hasta la finalización del curso escolar 2019/2020, en el mes de junio. Para el curso escolar siguiente el Ayuntamiento podrá optar entre convocar un nuevo proceso selectivo para cubrir la plaza y celebrar un nuevo contrato con la misma persona que resulte seleccionada en esta convocatoria.

2.5. La retribución bruta mensual será de 1.069,98 euros. Además, se abonará la parte proporcional de una paga extraordinaria en diciembre y la totalidad de otra en junio, junto con la indemnización por fin de contrato y la compensación de los días de vacaciones que correspondan por el tiempo trabajado.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitido al concurso que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, avalado mediante certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que lo impida.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia. (No son suficientes los títulos de maestro con especialidad en educación infantil, licenciado en pedagogía o psicopedagogía).

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse el nombramiento.

3.3. El aspirante que resulte adjudicatario de dicho concurso quedará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

#### 4.- FORMA Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE INSTANCIAS.

4.1. Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo, al que se refieren estas bases, deberán rellenar la solicitud, conforme al modelo señalado en el anexo I.

Las instancias solicitando tomar parte en el citado concurso se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Escalante y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficinas, de 9.00 horas a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.2. Aquellos aspirantes que, en el caso de no obtener la plaza en el proceso selectivo, deseen ser incluidos en la bolsa de trabajo que se tiene previsto crear deberán hacerlo constar en la solicitud.

4.3. Los aspirantes acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) La documentación justificativa de los meritos detallados en el punto 6.1 y 6.2 de estas bases, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.

Asimismo, y junto con las instancias y documentación justificativa de los méritos, los aspirantes aportarán el Currículum Vitae, actualizado a la fecha de entrega.

#### 5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: La directora del Colegio Público Virgen de la Cama.

VOCALES:

- Un vocal designado por el Gobierno de Cantabria.
- Un vocal designado por alguno de los Ayuntamientos limítrofes
- Un agente de desarrollo local de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.
- SECRETARIO: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que actua también como vocal.

La totalidad de los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

En este sentido, en la sesión de constitución, el presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

## 6. SISTEMA SELECTIVO.

6.1. La selección se efectuará mediante el sistema de concurso de valoración de méritos y posterior entrevista a los diez primeros clasificados en la fase de concurso.

A) Fase primera: concurso de valoración de méritos

En esta fase se valorará la formación académica y, de forma preferente, la experiencia previa como técnico de educación infantil, del siguiente modo:

a) Experiencia profesional (máximo 6 puntos)

- Por cada mes completo de trabajo a jornada completa desarrollando trabajos de técnico de educación infantil en aulas de preescolar (0 a 3 años) ó tareas idénticas al puesto a desempeñar: 0,30 puntos.
- No se valorará la experiencia laboral en comedores de centros educativos ni como monitor de tiempo libre, director de campamento y similares.

b) Formación académica (máximo 3 puntos)

**b.1)** Por cursos de formación relacionados con estas disciplinas: la Educación Infantil, la Psicología, la Psicopedagogía, la Pedagogía, la Innovación Educativa, la Psicomotricidad, la Educación Social, la Organización Escolar, la Didáctica, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la Música y el Arte, la Logopedia, la Pedagogía Terapéutica, la Audición y el Lenguaje, los Primeros Auxilios, Lenguaje de Signos, Atención a la diversidad, Igualdad, cursos, en general, relacionados con la atención, dinamización y formación de la infancia, convocados y realizados por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o por entidades por la administración educativa, con arreglo a la siguiente escala de puntos:

- Cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con las tareas a desempeñar, computando 0.002 puntos por cada hora.

Si no consta de modo expreso el número de horas, no se obtendrá puntuación por este apartado. Se valorarán exclusivamente los cursos con homologación oficial, que es necesario acreditar en el correspondiente diploma o certificado. No se valorarán los cursos o prácticas de los estudios necesarios para la obtención del

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

título académico. Tampoco la obtención del título de manipulador de alimentos, ni el de director de campamento; el de monitor de tiempo libre se puntuará con 0,40 puntos.

**b.2)** Por otras titulaciones de carácter oficial:

- Títulos de la Escuela Oficial de Idiomas de Inglés:
  - B1: 0.20 puntos
  - B2: 0.30 puntos
  - C1: 0.40 puntos
  - C2: 0.50 puntos
  
- Títulos de la Escuela Oficial de Idiomas de Otros idiomas:
  - Grado Elemental: 0.20 puntos
  - Grado Medio: 0.30 puntos
  - Grado Superior: 0.40 puntos
  
- Títulos Oficiales de arte, danza y música:
  - Grado Elemental: 0.20 puntos
  - Grado Medio: 0.30 puntos
  - Grado Superior: 0.40 puntos

**b.3)** Por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, relacionadas con las disciplinas educativas citadas en el apartado b.1 anterior.

- Diplomaturas: 0.40 puntos.
  
- Especialista Universitario en educación infantil: 0.10 puntos.
  
- Licenciatura, grado o diplomatura con curso de adaptación a grado: 0.50 puntos.
  
- Estudios de Tercer ciclo (máster, postgrado, curso de experto y especialista universitario y doctorado): 0.20 puntos.

6.2. Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a) mediante certificación expedida por la administración competente y contratos de trabajo, junto a sus correspondientes alta y baja (originales o fotocopias compulsadas). Además, debe presentarse informe de vida laboral emitido por la seguridad social actualizado.
- Los del apartado b) mediante la aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.
- Los del apartado c) mediante fotocopia compulsada de la titulación referida.

La no aportación de la documentación en los términos indicados implicará la no valoración del mérito en cuestión.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

#### B) Fase Segunda. Entrevista

La entrevista se realiza a aquellos aspirantes que hayan obtenido las diez mejores puntuaciones en la fase de concurso (sumados los valores de experiencia, formación y titulación).

La entrevista tendrá carácter curricular, pudiendo el tribunal preguntar o pedir aclaraciones a los aspirantes sobre los contenidos incluidos en el currículum vitae aportado. Versará también sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose las actitudes y capacidades del candidato para el puesto, en especial sus conocimientos específicos sobre infancia, práctica docente e innovación educativa.

La puntuación máxima de esta fase será 3 puntos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y, además, se comunicará personalmente a los candidatos por teléfono y correo electrónico.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso de valoración de méritos (máximo 10 puntos) y la fase segunda de entrevista (máximo 3 puntos).

#### 7. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal en los quince días siguientes se reunirá para valorar el concurso de méritos. La puntuación de esta primera fase se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días para solicitar, si observasen algún error, la revisión de las puntuaciones. Transcurrido el plazo anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones por el Tribunal, este citará a los aspirantes que hayan obtenido las diez mayores puntuaciones.

7.2. El tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenido, con indicación del número de documento de identidad, proponiendo la contratación del candidato que haya obtenido la puntuación más alta. Si no presentase la documentación pertinente para su contratación o no tomase posesión, en el plazo que se le comunique, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

7.3. Un ejemplar de estas listas será enviado por el Tribunal al Ayuntamiento junto con el resto de la documentación generada en el proceso selectivo.

7.4. Aprobada por la Alcaldía la propuesta de contratación en régimen de derecho laboral formulada por el Tribunal Calificador, el candidato propuesto se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento para proceder a la formalización del correspondiente contrato. Hasta tanto no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

7.5.- A los efectos anteriores, en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde que se le notifique la contratación, el aspirante aprobado habrá de presentar, salvo casos debidamente justificados, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria (señalados en la cláusula tercera), conforme a modelo señalado en el anexo II de esta convocatoria, y proceder a la formalización del correspondiente contrato laboral de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

diciembre. En caso de no proceder en este sentido perderá el derecho a la contratación que podrá efectuarse a favor del segundo candidato propuesto y así sucesivamente.

#### 8.- LISTA DE RESERVA O BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes que figuren en la lista de puntuación definitiva y que hayan sido calificados con 4 puntos o más formarán la lista de reserva por orden de puntuación total final obtenida, de mayor a menor.

#### 9. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

9.1. El Tribunal de Valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

9.2. Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3. Para lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, el RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el RD 2.720/1998, de 18 de diciembre.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

### ANEXO I

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, vecino de.....con domicilio en....., provisto de DNI..... teléfono....., correo electrónico.....

#### EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Técnico de Educación Infantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria, que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula tercera de las citadas bases, siendo de su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

#### SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En                    a                    de                    de 2019.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## ANEXO II

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, vecino de....., C.P..... con domicilio en.....,  
provisto de DNI..... teléfono..... correo electrónico.....

### EXPONE

Que habiendo sido propuesto para su contratación como Técnico de Educación Infantil con carácter temporal presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

- DNI, Pasaporte o Carné de Conducción acreditativo de la nacionalidad y de que tiene cumplidos 18 años de edad en el momento de finalización de presentación de las instancias.
- Certificado médico que acredita no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- Título de Técnico Superior en Educación Infantil.
- Asimismo, declara que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley de Incompatibilidades ni ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

### SOLICITA

Se admita la documentación presentada y se proceda a la contratación.

En ....., a... de... de 2019.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <http://escalante.sede-electronica.es> y, en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Escalante, 21 de marzo de 2019.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2019/3054

CVE-2019-3054

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2019-3047** *Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección del contrato de relevo de un Peón de Servicios Múltiples, Peón Ordinario, de Limpieza y Forestal.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2019, las bases para la selección y contratación, en régimen de personal laboral, mediante contrato de relevo, de una plaza de contrato de relevo de un Peón de Servicios Múltiples, Peón Ordinario, de Limpieza y Forestal, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATO DE RELEVO DE UN PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PEÓN ORDINARIO, DE LIMPIEZA Y FORESTAL

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza	CONTRATO DE RELEVO DE UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PEÓN ORDINARIO, DE LIMPIEZA Y FORESTAL
Régimen	General
Modalidad contractual	Contrato de relevo de carácter indefinido, cuya fecha de finalización será de una duración igual al resultado de sumar 2 años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad ordinaria de jubilación
Grupo profesional	PEÓN (Agrupaciones Profesionales) Nivel 14
Titulación exigible	Graduado Escolar
Sistema selectivo	Concurso-oposición

Las funciones a desempeñar por el relevista serán las siguientes:

- Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, vías públicas, polideportivo.
- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la Corporación Municipal y sean necesarias por razón de servicio.
- Limpieza, reparaciones y mantenimiento de servicios municipales.
- Traslado, recepción entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
- Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.
- Mantenimiento de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

CVE-2019-3047

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

— La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.

— Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

— Se desarrollarán trabajos forestales de aforo, consistentes en obtener el volumen maderable procedente de las diferentes parcelas destinadas a repoblaciones de eucalipto con fines productivos.

Los tratamientos selvícolas a llevar a cabo en las diferentes parcelas de eucalipto donde sea precisa su realización consistirán en selección de brotes, limpieza de matorral, eliminación de vegetación competidora y reposición de marras.

— Otros trabajos forestales ocasionales que pueden desarrollarse en distintas áreas de los montes consistentes en el señalamiento y delimitación de parcelas, recuperación de algún área degradada con la finalidad de poner en valor sus recursos medioambientales así como labores de mantenimiento en la extensa red viaria de pistas que discurre por los montes propiedad del Ayuntamiento de Guriezo.

#### SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad es el contrato de relevo de duración determinada.

La duración del contrato será de una duración igual al resultado de sumar 2 años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijando como día de descanso el sábado y el domingo. El horario de trabajo será flexible dependiendo de las circunstancias.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será de Peón Servicios múltiples ordinario, de limpieza y forestal.

Se fija una retribución según Convenio.

#### TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con el Ayuntamiento un contrato de duración determinada, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Además, para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

CVE-2019-3047

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

- Carecer de antecedentes penales. El aspirante seleccionado aol final del proceso selectivo deberá presentar certificado de antecedentes penales de carácter previo a la formalización del contrato, ya que de no ser así será excluído del proceso llamándose a la siguiente persona de la lista final de candidatos.
- Poseer la titulación exigida que será el título de Graduado Escolar.
- Poseer carnet de conducir clase B.
- Estar en situación de paro e inscrito en olas oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.aytoguriezo.org](https://www.aytoguriezo.org)], en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un anuncio en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad de Cantabria.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.aytoguriezo.org>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.aytoguriezo.org> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión); en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.aytoguriezo.org>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

Cargo	Identidad
Presidente	Secretario-Interventor Ayuntamiento de Rasines (Cantabria)
Suplente	Secretario-Interventor Ayuntamiento de Ampuero
Vocal	Secretario-Interventor Ayuntamiento de Guriezo (Cantabria)
Suplente	Secretario-Interventor Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (Cantabria)
Vocal	Secretario-Interventor Ayuntamiento de Valle de Villaverde (Cantabria)
Suplente	Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Liendo (Cantabria)
Vocal	Jefe del Servicio de Vías y Obras de la Comunidad Autónoma de Cantabria
Suplente	Personal del Servicio de Carreteras Autonómicas
Vocal	Coordinador de Obras de Infraestructura Municipal efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
Suplente	Coordinador de Supervisión y Apoyo Técnico
Secretario	Personal funcionario del Ayuntamiento de Guriezo (Cantabria)
Suplente	Personal laboral del Ayuntamiento de Guriezo (Cantabria)

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

**SÉPTIMA.** Sistemas de selección, desarrollo de los procesos y calificación.

El sistema selectivo elegido para proveer la plaza es el de concurso-oposición.

#### FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de un examen tipo test, de 100 preguntas, donde el sistema de puntuación es el siguiente:

0,1 punto por respuesta correcta.

Se restarán 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta.

Puntuación máxima de dicho examen: 10 puntos.

Dicha prueba de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de puntos en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

CVE-2019-3047

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Por orden alfabético.

**FASE OPOSICIÓN:**

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Cuestionario de 100 preguntas relacionadas con el contenido del temario con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Calificación de 0 a 10 puntos. Necesario para superar 5 puntos.

Versarán sobre las siguientes materias:

Tema 1: La Organización Territorial del Estado en el título VIII de la Constitución Española.

Tema 2: Los Poderes Públicos.

Tema 3: Competencias de Territoriales.

Tema 4: La Organización del Municipio en el Capítulo II del Título II de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 5: Régimen de Funcionamiento de las Entidades Locales en el Capítulo I del Título V de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 6: Actividades y Servicios del Municipio en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 7: Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas.

Tema 8: El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción del contrato.

Tema 9: Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 10: Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión.

Tema 11: Contenido y estructura del Presupuesto.

Tema 12: Régimen General de los Créditos presupuestarios y Régimen de modificaciones.

Asimismo versará también sobre tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refieren las pruebas.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Teórico-Práctico consistente en resolver 4 supuestos relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo.

**FASE CONCURSO:**

**TERCER EJERCICIO:**

Consta de tres pruebas prácticas consistentes en:

Uso del soplador.

Uso de una desbrozadora.

Uso de una motosierra.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

El primer ejercicio tendrá una duración de 3 horas y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 2 horas y se calificará de 0 a 8, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 4 puntos.

Se calificará con dos puntos por ejercicio correcto.

No se restan puntos por respuesta incorrecta.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 6, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 3 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral de relevo. (En su caso) Existirá un período de prueba de tres meses.

NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Cantabria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Guriezo, 1 de abril de 2019.

El alcalde,  
Narciso Ibarra Garay.

CVE-2019-3047

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**ANEXO I:**  
**SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos		NIF	

  

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Tipo de persona			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta			
<p>La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de \_\_\_\_\_, conforme a las bases publicadas en el [*Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios*] número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
- Carecer de antecedentes penales. El aspirante seleccionado aol final del proceso selectivo deberá presentar certificado de antecedentes penales de carácter previo a la formalización del contrato, ya que de no ser así será excluído del proceso llamándose a la siguiente persona de la lista final de candidatos.
- Poseer la titulación exigida que será el título de graduado escolar.
- Poseer carnet de conducir clase B.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

- Estar en situación de paro e inscrito en las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:**

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Guriezo le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito al Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento de Guriezo, sito en Bº El Puente s/n 39788 Guriezo

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2019-3082** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Habiendo comunicado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria las próximas vacantes en los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio de Marina de Cudeyo, con el fin de proveer los nombramientos de nuevos Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas en ser nombradas para los citados cargos presenten las solicitudes correspondientes, adjuntando fotocopia compulsada del D.N.I., en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 4, de Rubayo.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 102, 302 y 398 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución Española, y deberán expresar en su solicitud, mediante declaración jurada, los siguientes requisitos:

1. Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
  - Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.
  - Actividad y profesión a la que se dedica.
  - Que no ha sido inculpado, procesado ni condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
  - No pertenecer a ningún partido político, de acuerdo con el artículo 127.1 de la Constitución Española y artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Marina de Cudeyo, 20 de marzo de 2019.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2019/3082

CVE-2019-3082

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2019-3087** *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública. Expedientes 1073/2016 y 1081/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramitan los expedientes para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública, que cuentan con acuerdo de la entidad propietaria de los montes y con informe del Servicio de Montes y que se relacionan en el anexo de este anuncio.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad a los expedientes relacionados mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados, debiéndose citar el expediente concreto al que se refieran. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros por cada expediente al que se refieran para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario de cada expediente. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicarán directamente las concesiones al primer peticionario, quedando sujetas a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas, así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria para cada expediente.

Ampuero, 2 de abril de 2019.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

#### ANEXO

Relación de expedientes de concesión o autorización de los que se da publicidad

Expediente: 1073/2016.

Identificación del expediente en el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria: CPR-287/2017/SF3.

Solicitante: Gemma Oset Alonso.

MUP: MUP 54.

Paraje: Pol. 16, parc. 297.

Uso: Plantación de *Eucalyptus globulus* y *Eucalyptus nitens*.

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2050.

Expediente: 1081/2016.

Identificación del expediente en el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria: CPR-291/2017.

Solicitante: José Ignacio Sisniega Gundín.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

MUP: MUP 54.

Paraje: La Bárcena, pol. 16, parc. 43.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2047.

[2019/3087](#)

CVE-2019-3087

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2019-3076** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bárcena de Pie de Concha, 1 de abril de 2019.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2019/3076

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2019-3079** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número MVF 1/2019 en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos ref. MVF 1/2019 en el presupuesto municipal de 2019 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2019, y se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1532 619.0000	Mejora de viales en Cabrojo y Peredo	80.000,00 €	80.000,00 €
1532 619.0000	Urbanización de espacios en el barrio de la Cabroja	80.000,00 €	80.000,00 €
1532 619.0000	Microactuaciones de pavimentación en Cabezón de la Sal	80.000,00 €	80.000,00 €
Importe total		240.000,00 €	240.000,00 €

### BAJAS EN LAS SIGUIENTES APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
011 911.0005	Amortización préstamo Banesto ICO 2012	240.000,00 €	40.633,45 €
Importe total		240.000,00 €	40.633,45 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Cabezón de la Sal, 2 de abril de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/3079

CVE-2019-3079

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2019-3075** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabuérniga, 1 de abril de 2019.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2019/3075

CVE-2019-3075

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2019-3074** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 1 de abril de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 1 de abril de 2019.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2019/3074

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2019-3120** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2019.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de febrero de 2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto general de 2019, con un importe total de 3.558.501,68 €. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capít.	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.331.917,32 €
6	Inversiones reales	<u>226.584,36 €</u>
	<b>Total</b>	<b>3.558.501,68 €</b>

La financiación del expediente se obtiene mediante incorporación de remanentes de crédito, con el siguiente detalle:

Capít.	Denominación	Importe
8	Activos financieros	3.558.501,68 €

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 2 de abril de 2019.  
El alcalde,  
Juan Ramón López Visitación.

2019/3120

CVE-2019-3120

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2019-3121** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2019.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de febrero de 2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4 del presupuesto general de 2019, con un importe total de 45.000,00 €. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capít.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	45.000,00 €

La financiación del expediente se obtiene mediante transferencia de créditos en el estado de gastos, con el siguiente detalle:

Capít.	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	45.000,00 €

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 2 de abril de 2019.  
El alcalde,  
Juan Ramón López Visitación.

2019/3121

CVE-2019-3121

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2019-3122** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2019.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de febrero de 2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5 del presupuesto general de 2019, con un importe total de 30.000,00 €. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capít.	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00 €

La financiación del expediente se obtiene mediante nuevos ingresos, con el siguiente detalle:

Capít.	Denominación	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.000,00 €

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 2 de abril de 2019.  
El alcalde,  
Juan Ramón López Visitación.

[2019/3122](#)

CVE-2019-3122

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2019-3061** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2019. Expediente 155/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 07/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2019 por créditos extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 1 de abril de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/3061

CVE-2019-3061

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2019-3096** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 08/2019. Expediente 156/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente nº 08/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2019 por créditos extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 2 de abril de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/3096

CVE-2019-3096

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2019-3078** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2019, por crédito extraordinario/suplemento de crédito. Expediente número 124/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento para 2019, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito número 2/2019, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 19 de febrero de 2019 y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación 2	Actual
<b>Operaciones Corrientes</b>				
1	Gastos de Personal	1.816.495,70	1.317,70	1.817.813,40
2	Gastos B. Corrientes y Serv.	2.340.545,66	3.043,36	2.343.589,02
3	Gastos Financieros	50,00		50,00
4	Transferencias Corrientes	95.400,00		95.400,00
5	Fondo de Contingencia			
<b>Operaciones de Capital</b>				
6	Inversiones Reales	1.093.483,84	1.150.175,81	2.243.659,65
9	Pasivos Financieros			
Total		5.345.975,20	1.154.536,87	6.500.512,07

Marina de Cudeyo, 21 de marzo de 2019.  
El concejal delegado,  
Daniel Fernández Rivero.

2019/3078

CVE-2019-3078

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2019-3081** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número MOD/5/2019. Expediente 249/2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2019.

Aprobado inicialmente el expediente, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://polanco.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Polanco, 1 de abril de 2019.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2019/3081

CVE-2019-3081

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2019-3088** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### ESTADO DE GASTOS

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

Capítulo I.- Gastos de Personal	415.950,00 €
Capítulo II.- Gastos en bienes y corrientes y servicios	595.000,00 €
Capítulo III.- Gastos Financieros	2.500,00 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	43.900,00 €
Capítulo VI.- Inversiones Reales	55.200,00 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.112.550,00 €</b>

### ESTADO DE INGRESOS

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo I.- Impuestos Directos	480.000,00 €
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	9.000,00 €
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	222.450,00 €
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	337.900,00 €
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	4.000,00 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	59.200,00 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.112.550,00 €</b>

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**PLANTILLA DE PERSONAL**

**I.- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA**

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	NUMERO PUESTOS	VACANTES
FUNCIONARIO HABILITACION CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIA-INTERVENCION	A1	A1/A2	UNO	0
ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	C2	C2	UNO	0
ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	E	Agrupaciones profesionales	UNO	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES POLICIA LOCAL	C1 "a extinguir"	C1	UNO	0
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS	E	Agrupaciones profesionales	DOS	2

**II.- PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL**

DENOMINACION	TIPO	NÚMERO	PUESTOS VACANTES
LIMPIADORAS DEL COLEGIO	LABORAL FIJO	DOS	1
LIMPIADORA SERVICIOS GENERALES	LABORAL FIJO	UNO	1
ENCARGADO DE OFICINA DE INFORMACION JUVENIL	LABORAL FIJO	UNO	1
OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS	LABORAL FIJO	UNO	1
ENCARGADO BIBLIOTECA	LABORAL FIJO	UNO	1

**MASA SALARIAL**

Se fija la masa salarial del personal laboral del sector público local del Ayuntamiento de Valdeolea para el ejercicio 2019 en un importe de 77.116,29 euros, una vez minorado el gasto en el importe financiado con aportaciones finalistas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valdeolea, 2 de abril de 2019.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2019/3088

CVE-2019-3088

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2019-3091** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019, bases de ejecución y plantilla de personal.*

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1º de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1º de la Ley 2/2004 antes mencionada, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2º del mismo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.C.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiere presentado reclamación alguna; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para su resolución.

Vega de Pas, 1 de abril de 2019.  
El alcalde,  
Juan Carlos García Diego.

2019/3091

CVE-2019-3091

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2019-3056** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formada por la Intervención y rendida por el presidente de la Corporación la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 2018, una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villacarriedo, 1 de abril de 2019.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2019/3056

CVE-2019-3056

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## JUNTA VECINAL DE OBREGÓN

**CVE-2019-3085** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Obregón, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en los diversos paneles informativos que cuenta el pueblo de Obregón por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las alegaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta Vecinal. En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Obregón, 1 de abril de 2019.

La presidenta,  
Carlota Salcines Lavín.

[2019/3085](#)

CVE-2019-3085

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-3049** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ALQUILER LOCALES COMERCIALES EN MERCADO NACIONAL DE GANADOS, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2019 por un importe de 3.812,79 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de abril de 2019 al 2 de mayo de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de marzo de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2019/3049

CVE-2019-3049

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-3051** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Multideporte, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de noviembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Multideporte, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de noviembre de 2018 por un importe de 28.399,24 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de enero de 2019 al 4 de febrero de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 25 de marzo de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2019/3051

CVE-2019-3051

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-3089** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de febrero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) correspondiente al mes de febrero de 2019, por un importe 22.383,00 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de marzo al 8 de abril de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de marzo de 2019.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2019/3089

CVE-2019-3089

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-3090** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes) del mes de febrero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (clubs) correspondiente al mes de febrero de 2019, por un importe de 3.219,53 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el negociado de rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 7 de marzo al 8 de abril de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. Cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 6 de marzo de 2019.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2019/3090

CVE-2019-3090

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2019-3062** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2019, fue aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 2019.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día: 3 de mayo de 2019 al 5 de julio de 2019, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en la avenida Los Rosales, 15-bajo, de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Villacarriedo, 1 de abril de 2019.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2019/3062

CVE-2019-3062

## 4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2019-3083** *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cuidado y Atención al Alumnado del Centro de Primera Infancia del Colegio Marqués de Valdecilla.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Medio Cudeyo, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2019, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cuidado y Atención al Alumnado del centro de Primera Infancia del Colegio Marqués de Valdecilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisionalmente adoptado de modificación de la Ordenanza Fiscal, estará expuesto al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Medio Cudeyo, 1 de abril de 2019.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2019/3083

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2019-3014** *Orden PRE/17/2019, de 25 marzo, por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria.*

El artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece como competencia municipal mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Así mismo compete a los Ayuntamientos la prestación del servicio de protección civil, prevención y extinción de incendios (artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Por otra parte, se atribuyen a los municipios competencias para la protección de la salubridad pública (artículo 25.2. j) de la LRBRL. Como consecuencia de lo anterior, enmarcada en sus competencias en materia de protección civil, la mayoría de los municipios del litoral cántabro prevén en sus presupuestos cantidades destinadas al salvamento y seguridad de vidas humanas en sus playas.

En virtud del artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los artículos 36 y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde a la Comunidad Autónoma la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

El Gobierno de Cantabria está interesado en potenciar la existencia de un dispositivo integral de intervención en el ámbito de las urgencias y emergencias en las playas y el mar. Por este motivo, y dado que el ejercicio de esta competencia conlleva un gran esfuerzo económico de las Corporaciones Locales, el Gobierno de Cantabria considera procedente la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la realización del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, cooperando económicamente en la financiación, en la medida de lo posible, con los Municipios para la prestación de este servicio, por medio de una subvención, en la que se tiene en cuenta para su otorgamiento un procedimiento que permite un reparto justo y equitativo, y en el que prima, en cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo 36.1 b) de la LRBRL, la asistencia y cooperación económica a los Municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Así, reiteradamente, las distintas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria han venido incluyendo una partida presupuestaria destinada a financiar por medio de subvenciones los gastos municipales originados por la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios de salvamento y seguridad en playas.

La Orden de 31 de julio de 1972 sobre Normas para la Seguridad Humana en los Lugares de Baño especifica los tipos de playas estableciendo la siguiente clasificación: Playas de uso prohibido, las que por razón de sus características supongan un riesgo para la vida humana; playas peligrosas, las que por razones permanentes o circunstanciales reúnan condiciones susceptibles de producir daño o amenaza inmediata a la vida humana, y playas libres, las no comprendidas en los apartados anteriores.

Aplicando los baremos establecidos en el punto 1.2 de la citada Orden para las playas emplazadas en el litoral de Cantabria, se han clasificado las playas, siendo todas ellas aptas para el baño, y se han establecido en cada caso, según su extensión, afluencia, peligrosidad y accesibilidad, los medios humanos y materiales mínimos e imprescindibles para atender cualquier emergencia que se produzca en las zonas de baño.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

Dentro de esta clasificación se distingue entre playas con servicio de vigilancia, rescate y salvamento diariamente en horario de 11:30 horas a 19:30 horas, playas con servicio de vigilancia, rescate y salvamento en sábados y festivos durante el horario anteriormente citado, atendiendo a la escasa afluencia diaria y alta afluencia en sábados y festivos, y playas sin servicio de vigilancia, rescate y salvamento atendiendo a los parámetros de escasa afluencia tanto diaria como en sábados y festivos.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueban las presentes bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2016 y siguientes, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación del marco general necesario para la financiación, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados al efecto, de los gastos corrientes que realicen las Corporaciones Locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de vigilancia, rescate y salvamento en las Playas del Litoral Cántabro que reúnan como mínimo las condiciones y características que se citan en los Modelos denominados Anexos II y III de esta Orden, siempre que además se cumpla el régimen temporal de prestación del servicio previsto en el Anexo IV.

Las subvenciones que se otorguen con base en lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y en las oportunas Órdenes de convocatoria, deberán destinarse a financiar los gastos corrientes, entendiéndose por éstos, los así considerados por los presupuestos aprobados por las Corporaciones Locales correspondientes, ocasionados a las mismas con motivo de la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las playas.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes Órdenes de convocatoria que con periodicidad anual se convoquen por el Gobierno de Cantabria. A tal efecto, las oportunas Órdenes de convocatoria determinarán los requisitos de carácter formal y material inherentes a la prestación del servicio para que pueda ser objeto de subvención, estableciendo para ello modelos específicos de Anexos basados en los contenidos en la presente Orden

Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Presidencia y Justicia, formando parte de las líneas de subvención que se quiere fomentar desde la misma.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias y forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las Corporaciones Locales del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta Orden, y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, irán dirigidas al Consejero de Presidencia y Justicia y podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander) bien directamente, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015,

CVE-2019-3014

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente fechada y firmada.

b) Certificación, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden, expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar:

1º. Aprobación de la solicitud de subvención.

2º. El compromiso de disposición de medios para la prestación del servicio de salvamento y seguridad en las playas del municipio, indicando el número de socorristas, número de embarcaciones tipo C, número de motos náuticas, ambulancias con el personal y material asociado a dichos vehículos y desfibriladores semiautomáticos no asociados a ambulancias debiendo reunir como mínimo las condiciones y características que se citan en los Anexos II, III y IV de esta Orden.

3º. Cuantía del presupuesto que la Corporación Local va a disponer para el personal y los vehículos comprometidos según el punto anterior, para el ejercicio presupuestario correspondiente.

c) Memoria descriptiva de los servicios que se pretenden realizar y para los que se solicita la subvención, así como presupuesto desglosado del coste de la actividad con indicación de medios materiales y personales, si fueran distintos a los establecidos en el compromiso del apartado b).

d) Certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal comprensiva de la aplicación presupuestaria y el importe del crédito disponible consignado en los presupuestos de la Corporación para la prestación de servicios de Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas en el Municipio.

También podrá admitirse certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal relativa a la tramitación de expediente de transferencia de crédito que tenga como finalidad la creación de una partida presupuestaria destinada al objeto de esta subvención, debiendo indicar el importe que se va a consignar.

e) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con la prestación de servicios de Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas en las Playas.

f) Acreditación o declaración responsable del Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que la citada acreditación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar con motivo de la actividad de prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento, suscrita por la Corporación Local con compañía aseguradora, y recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

### Artículo 3. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

#### Artículo 4. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones se concederán a las Corporaciones Locales cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada Ayuntamiento, se determinará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" en base al número de medios personales y materiales aportados para la prestación del servicio.

Para ello, el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento se obtendrá según el siguiente criterio:

a) 1 punto por cada socorrista que se disponga en las diferentes playas del municipio, y que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el apartado 2.b) del artículo 2.

b) 5 puntos por cada embarcación Tipo C o moto acuática, con al menos un patrón y un socorrista para el primer tipo de embarcación, y un patrón para la segunda, que se disponga en exclusiva para el servicio y que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el apartado 2.b) del artículo 2.

c) 5 puntos por cada ambulancia con desfibrilador semiautomático (DEA) y 2 técnicos en emergencias sanitarias, uno de ellos conductor que se dispongan en exclusiva para el servicio y que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el apartado 2.b) del artículo 2.

d) 0,5 puntos por cada desfibrilador semiautomático (DEA) que se disponga en exclusiva para el servicio y que, no estando asociado a una ambulancia, el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el apartado 2.b) del artículo 2.

3. A estos efectos, para el otorgamiento de la correspondiente puntuación, en caso de discrepancia entre los medios materiales y personales recogidos en la memoria descriptiva de los servicios referida en el apartado c) del artículo 2.2 y el número de socorristas, embarcaciones, motos acuáticas, ambulancias y personal indicado en la certificación expedida por el Secretario Municipal, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

#### Artículo 5. Cuantía individualizada de la subvención: criterios para su determinación.

1. Una vez que, aplicando los criterios descritos en el artículo anterior, se haya establecido la puntuación que le corresponda a cada Ayuntamiento, se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes.

2. Posteriormente se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

3. Por último, la cuantía de la subvención de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de actuación de cada uno, obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía máxima establecida para la totalidad de las subvenciones, sin que en ningún caso el importe de la subvención a otorgar a cada Corporación Local pueda superar los CIEN MIL euros (100.000 euros), ni superar en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en la correspondiente Orden de convocatoria.

4. Para aquellas Corporaciones a las que les sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior, la cuantía de la subvención queda fijada por el límite máximo indicado en el mismo. En las Corporaciones afectadas por lo establecido en el artículo 10, la cuantía de la subvención estará fijada por el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En ambos casos, se procederá al cálculo del importe de la subvención del resto de las Corporaciones Locales disminuyendo la cuantía máxima disponible en las cantidades asignadas en el párrafo anterior.

#### Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
2. Las funciones del órgano instructor serán:

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General de Protección Civil y Emergencias, que actuará como Presidente, por el Subdirector General de Protección Civil y Emergencias, por un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico, designado por el Presidente a propuesta del Director General del Servicio Jurídico, y por un funcionario de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En este caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

#### Artículo 7. Justificación de la subvención.

1. Una vez finalizada la prestación de los servicios de Salvamento y Seguridad de vidas humanas en las playas el 30 de septiembre de cada ejercicio, los municipios dispondrán de un mes para proceder a justificar los gastos realizados, empezando a computarse dicho plazo a partir del día 1 de octubre del año correspondiente.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo las Corporaciones deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la actividad subvencionada, acompañada de una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados a la relación anterior.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a las Corporaciones que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de las Corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

#### Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez finalizada la campaña de vigilancia, rescate y salvamento en las playas y justificada la prestación de los servicios y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

#### Artículo 9. Subcontratación.

1. Debido al carácter estacional de la actividad objeto de subvención, y a la inexistencia de una plantilla permanente destinada a la prestación continuada de dicha actividad, se permite la subcontratación de la misma.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a sesenta mil (60.000) euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención, a cuyo efecto, los interesados, una vez que tengan conocimiento de que el porcentaje de actividad y el importe de subvención propuesta exceden los límites descritos en el apartado anterior, deberán solicitar dicha autorización ante el órgano concedente, quien deberá pronunciarse sobre la aceptación de la subcontratación propuesta en el plazo máximo de diez días a contar desde la recepción del escrito de solicitud de autorización.

3. Además de los requisitos señalados en el apartado anterior, la subcontratación deberá realizarse con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación, así como a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 30 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

#### Artículo 10. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar las labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año correspondiente, adoptando el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención. En esta justificación se incluirá una memoria detallada correspondiente a las incidencias registradas durante la temporada, conforme al Anexo VI. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con la actividad objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

h) Nombrar un coordinador único del servicio de vigilancia y salvamento en playas municipales en quien canalizar todos los avisos de emergencia que se reciban del municipio.

#### Artículo 13. Publicidad.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Artículo 14. Causas de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento parcial de la actividad subvencionada supondrá la reducción de la subvención de manera proporcional al citado incumplimiento, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2019.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael Ángel de la Sierra González.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**ANEXO I**

Ayuntamiento de .....  
Domicilio .....  
CIF ..... Teléfono .....  
Localidad ..... C. Postal .....  
Banco ..... Sucursal ..... N° Cuenta .....

**EXPONE**

Que, a la vista de la convocatoria de Subvenciones para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de..... de..... de 20..... y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

**SOLICITA**

Le sea concedida la subvención solicitada

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

1. Certificación del Acuerdo de la Corporación de aprobación y solicitud de la subvención, de compromiso de disposición de medios y cuantía del presupuesto para personal y vehículos según modelo Anexo V.
2. Memoria descriptiva de los servicios que se pretenden realizar, así como presupuesto desglosado de la inversión.
3. Certificación comprensiva de la aplicación presupuestaria y del importe del crédito disponible consignado en los presupuestos o certificación de la tramitación de expediente de transferencia de créditos.
4. Certificación de percepción de otras subvenciones.
5. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por la Corporación con compañía aseguradora y recibo de pago de la prima.

En ..... a ..... de ..... de 20...

EL ALCALDE,

Fdo.: .....

**SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## ANEXO II

2.1.- En el anexo III se establecen los medios materiales y humanos mínimos para cada Corporación y playa que son imprescindibles para poder acceder a la subvención.

El equipamiento básico del puesto de vigilancia y primeros auxilios constará de:

- Estructura de vigilancia.
- Mástil con juego de banderas (verde, amarilla, roja). Opcionalmente podrán contar con una bandera blanca con logotipo indicativa de existencia de medusas.
- Sombrilla.
- Sistema de comunicación por radiofrecuencia que permita contactar con el Centro de Atención de Emergencias 112 Cantabria.
- Prismáticos.
- Botiquín equipado para primeros auxilios.
- Mascarillas de reanimación personal.
- Boya torpedo y/o tubo de rescate (Al menos 2 elementos por puesto)
- Megáfono con sirena.
- Carteles de señalización de "peligro: baño no permitido" y "precaución: zona de corrientes", de dimensiones 40 cm de ancho x 60 cm de alto, en material de PVC de 10 mm (iconos según la siguiente imagen), según ISO 20712-1/7010.



- Socorristas. El número mínimo fijado se refiere a socorristas presenciales, debiendo preverse la correspondiente disponibilidad de socorristas para sustituciones y/o turnos.

La vigilancia se realizará desde una zona que permita dominar, completamente, la línea de marea.

Cuando la vigilancia se deba realizar desde la plataforma de una estructura, dicha estructura estará dotada con los dispositivos de seguridad que se exigen en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2.2.- Los socorristas deberán estar en posesión de alguna de las siguientes acreditaciones:

1. Título de Técnico deportivo en salvamento y socorrismo expedido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria u organismo competente de cualquier otra Comunidad Autónoma.
2. Certificado de profesionalidad de socorrismo en espacios acuáticos naturales expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal u órgano competente de las Comunidades Autónomas.
3. Diploma acreditativo de Socorrista Acuático, expedido por Cruz Roja Española, la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo o cualquier otra entidad reconocida como de utilidad pública por el ministerio competente en la materia.

Su equipo personal constará de:

- Bañador.
- Camiseta.
- Chaqueta.
- Gorra.
- Cremas de protección solar.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

- Silbato.
- Aletas.
- Ropa de abrigo.
- Gafas de sol.
- Sistema de comunicación por radiofrecuencia que permita comunicarse con el resto de socorristas y con el puesto de vigilancia.

2.3.- Las embarcaciones serán neumáticas del Tipo C o moto acuática equipada con camilla.

Las neumáticas del Tipo C deberán estar dotadas de un equipo de rescate compuesto como mínimo por sistema de comunicación por radiofrecuencia, tubo de rescate, aletas y chalecos salvavidas, y de un equipo humano compuesto por patrón, como responsable de la embarcación, y socorrista, debiendo estar ambos en posesión de la titulación oportuna de Socorrista Acuático; además el Patrón deberá estar en posesión de la titulación náutica de acuerdo con el tipo de embarcación.

Las motos acuáticas equipadas con camilla, deberán estar dotadas de un equipo de rescate compuesto como mínimo por sistema de comunicación por radiofrecuencia, aletas, chaleco salvavidas y casco con visera, y de un patrón, como responsable de la embarcación, debiendo estar en posesión de la titulación náutica de acuerdo con el tipo de embarcación y la titulación oportuna de Socorrista Acuático.

2.4.- Las ambulancias contarán con 2 técnicos en emergencias sanitarias, uno de ellos conductor y desfibrilador semiautomático (DEA). El personal deberá estar en posesión de una titulación adecuada en vigor que permita la utilización del DEA.

2.5.- Durante el periodo de prestación de los servicios de salvamento y seguridad en las playas, los Ayuntamientos mantendrán en perfecto estado los carteles informativos colocados por el Gobierno de Cantabria, en los que constan las normas de seguridad que deben observar los bañistas, temporada y horario de vigilancia, significado de las banderas y teléfono de urgencia y emergencia 112.

En aquellas playas en las que no se preste el servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas, se instalará un panel informativo indicando "PLAYA NO VIGILADA".

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

ANEXO III

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR
ALFOZ DE LLOREDO	Luaña	2 socorristas diarios
	1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)	
ARNUERO	La Arena	2 socorristas diarios
	Arnadal	PLAYA NO VIGILADA
	El Sable	2 socorristas diarios
	Los Barcos	PLAYA NO VIGILADA
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES), y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)	
BAREYO	Antuerta	PLAYA NO VIGILADA
	Cuberris	3 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)	
CAMARGO	Punta de Parayas	2 socorristas diarios
	1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)	
CASTRO URDIALES	Orión	3 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	Arenillas	2 socorristas diarios
	Ostende	3 socorristas diarios
	Brazomar	2 socorristas diarios
	Dícido	2 socorristas diarios
	Solarium	2 socorristas diarios
	2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)	
COMILLAS	Comillas	2 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)	
LAREDO	Regatón	PLAYA NO VIGILADA
	Salvé	16 socorristas diarios
	Aila	PLAYA NO VIGILADA
	2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)	
LIENDO	San Julián	PLAYA NO VIGILADA
	Sonabia	2 socorristas sábados y festivos.
	1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)	

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR
MARINA DE CUDEYO	La Junquera	2 socorristas sábados y festivos
		1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
MIENGO	Cuchía	2 socorristas sábados y festivos
	Los Caballos	PLAYA NO VIGILADA
	Usgo	2 socorristas diarios
	Usil	2 socorristas diarios
	Robayera	PLAYA NO VIGILADA
		1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
NOJA	Ris	6 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	Trengandín	4 socorristas diarios
	Helgueras	4 socorristas diarios
		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA) 1 DEA en el puesto de Ris.
		Las playa denominada Joyel está incluida en la del Ris.
PIELAGOS	Valdearenas	4 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	Canallave	3 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	Somocuevas	2 socorristas sábados y festivos
	Cerrias	PLAYA NO VIGILADA
	Portio	2 socorristas sábados y festivos
	Arnía	2 socorristas sábados y festivos
		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA). 1 DEA en el puesto de Valdearenas.
RIBAMONTAN AL MAR	El Puntal exterior	2 socorristas diarios
	El Puntal interior	2 socorristas diarios
	Somo	6 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	Loredo	4 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	Langre	2 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	Arenillas	PLAYA NO VIGILADA
	La Canal	2 socorristas diarios
		2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA). 1 DEA en el puesto de Somo. 1 DEA en el puesto de Loredo

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR
RUILOBA	Luaña	1 socorrista diario
SANTA CRUZ DE BEZANA	Covachos	2 socorristas sábados y festivos
	San Juan Canal	2 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA).	
SANTANDER	Virgen del Mar	2 socorristas diarios
	La Maruca	2 socorristas diarios
	El Bocal	2 socorristas sábados y festivos
	Mataleñas	2 socorristas diarios
	Los Molinucos	PLAYA NO VIGILADA
	El Sardinero 2ª	5 socorristas diarios
	El Sardinero 1ª	3 socorristas diarios
	La Concha	2 socorristas diarios
	El Camello	2 socorristas diarios
	Bikinis	2 socorristas diarios
	La Magdalena	2 socorristas diarios
	Peligros	2 socorristas diarios
	2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 2 Ambulancias, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA). 1 DEA en el puesto de El Sardinero 2ª. 1 DEA en el puesto de La Magdalena...	
	SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa
1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)		
SANTOÑA	Berria	8 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	San Martín (El Fuerte)	2 socorristas diarios
	San Martín (La Machina)	2 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)..	
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	PLAYA NO VIGILADA
	Tostadero	2 socorristas diarios
	Merón (El Rosal, Zona Centro, Gerra, El Cabo)	12 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	Oyambre	2 socorristas diarios julio y agosto, sábados y festivos junio y septiembre 2 banderas balizamiento zona baño
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)..	

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR
SUANCES	El Sable	2 socorristas diarios
	Los Locos	4 socorristas diarios
	La Concha	4 socorristas diarios
	La Ribera	2 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)..	
VALDALIGA	Oyambre	4 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	La Rabia	2 socorristas diarios
	1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)	
VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	PLAYA NO VIGILADA
	Las Arenas	2 socorristas diarios julio y agosto
	Aramal	2 socorristas diarios julio y agosto
	Amió	2 socorristas diarios julio y agosto
	El Sable	2 socorristas diarios julio y agosto
	Berellín	2 socorristas diarios julio y agosto
	1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)	

- Se recomienda balizar la zona de baño según ISO 20712-2-2007 banderas de seguridad en la playa, con al menos 2 banderas para balizar la zona de baño más segura de la playa y vigilada permanentemente como mínimo por un socorrista, cuya dimensión será de 70 cm de ancho x 50 cm de alto, con dos secciones de igual altura, de color rojo la parte superior y amarillo, la parte inferior (según la imagen).



La distancia de separación entre las mismas estará comprendida entre 50 y 200 metros.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

ANEXO IV

ÁMBITO TEMPORAL

El Servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las Playas de Cantabria se exigirá que se preste desde el **1 de Junio de 20 hasta el 30 de septiembre de 20**, a los efectos del régimen subvencional de esta Orden.

Existen determinadas playas en las que la afluencia mayoritaria de personas se registra en sábados, domingos y festivos y no en días laborales, por lo que la dotación de efectivos mínimos del servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas fijados en el Anexo III se debe aplicar a cada municipio en los ámbitos temporales siguientes:

1.- Los Ayuntamientos de Castro Urdiales, Comillas, Laredo, Noja, Piélagos, Ribamontán al Mar, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santoña, San Vicente de la Barquera (excepto playa de Oyambre) y Suances, prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma:

- Durante los sábados, domingos y festivos del **1 al 15 de junio y del 16 al 30 de septiembre de 20**
- Días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos del **16 de junio al 15 de septiembre de 20**

2.- Los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Arnauero, Bareyo, Camargo, Liendo, Miengo, Ruiloba, San Vicente de la Barquera (playa de Oyambre) y Valdáliga, prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma:

- Durante los sábados, domingos y festivos del **1 al 30 de junio y del 1 al 30 de septiembre de 20**
- Días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos del **1 de julio al 31 de agosto de 20**

3.- Los ayuntamientos de Marina de Cudeyo, Santillana del Mar y Val de San Vicente prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma:

- Durante los días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos del **1 de julio al 31 de agosto de 20**

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

ANEXO V

D/D<sup>a</sup>.....,

CERTIFICA

Que..... (el órgano competente de la Corporación), en sesión celebrada el día....., aprobó solicitar a la Consejera de Presidencia y Justicia la subvención objeto de la convocatoria regulada por la Orden PRE/.../20....

Que el Ayuntamiento se compromete a la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las playas del municipio. Este servicio contará con los siguientes medios materiales y personales:

- ..... embarcaciones tipo C.
- ..... motos acuáticas.
- ..... ambulancias con 2 Técnicos en Emergencias Sanitarias, y (DEA).
- ..... socorristas.
- ..... desfibrilador semiautomático (DEA) no asociado a ambulancia.

Que para la prestación del servicio se va a destinar un presupuesto de..... euros para el personal y los vehículos comprometidos en el párrafo anterior.

Y para que así conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**ANEXO VI**

Memoria detallada correspondiente a las incidencias registradas durante la temporada.

**MUNICIPIO:**

**PLAYA:**

TIPO DE INCIDENCIA		NÚMERO TOTAL
Intervenciones sanitarias		
Intervenciones con aplicación de Desfibrilador Semiautomático		
Rescates acuáticos		
Evacuaciones al hospital		
Fallecidos	Ahogados/rescatados en el agua	
	Otras causas	

2019/3014

CVE-2019-3014

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2019-3046** *Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 29 de marzo de 2019, por la que se convocan, para los años 2019 y 2020, las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

BDNS (Identif.): 447172.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas en la presente resolución las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que sean quien desarrolle la actividad para la que se solicita la ayuda y que reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de normativa reguladora.

2.- Las entidades beneficiarias han de tener los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica que incluya dentro de su objeto social la realización de actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.

b) Que el proyecto y/o actividad se desarrolle dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica del proyecto.

d) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá garantizarse una vida del establecimiento de al menos cinco años.

e) Tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa según lo definido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Asimismo, que la empresa no se encuentra en situación de crisis conforme a lo dispuesto en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis, comunicación de la Comisión (2014/C 249/01).

f) Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor del mercado.

g) Que el destino de la ayuda solicitada se ajuste a los artículos 30 a 42 del Reglamento (UE) Nº 1388/2014, de la Comisión, de 16 de diciembre.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria para los años 2019 y 2020 de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/45/2016, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (BOC nº 189, de 30 de septiembre de 2016) modificada mediante Orden MED/16/2017, de 5 de mayo (BOC nº 93,

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

de 16 de mayo de 2017), Orden MED/10/2018, de 13 de febrero (BOC nº 39, de 23 de febrero de 2018) y Orden MED/20/2018, de 28 de marzo (BOC nº 69, de 9 de abril de 2018).

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas en la presente resolución se concederán con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria siguientes: 05.05.415A.771 para el 2019, con una cuantía total máxima de 0,00 euros y para 2020 con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, con una cuantía total máxima de 2.000.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

2. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones de la presente resolución no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada.

3. Las operaciones subvencionadas podrán ser cofinanciadas hasta un 50% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Resolución. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3.- Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo II, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

4.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Resolución. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos de acuerdo con la normativa vigente

Santander, 29 de marzo de 2019.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/3046

CVE-2019-3046

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2019-3094** *Orden INN/15/2019, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden INN/9/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social.*

Con fecha 16 de mayo de 2016 se publicó la Orden INN/9/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social, modificada por la Orden INN/18/2017, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de mayo de 2017.

Considerando preciso agilizar la tramitación de los expedientes de pago, tanto para el administrado como para la Administración, y permitir a los beneficiarios potenciales una recuperación de su inversión y el equilibrio de sus flujos financieros, sin imponer cargas adicionales que se contradicen con el objeto de las ayudas, se considera necesaria la modificación del artículo 9 de la Orden INN/9/2016, de forma que se posibilite la justificación y abonos fraccionados de las ayudas que permita financiar progresivamente los servicios sin necesidad de tener que obligar a las empresas a financiar de forma anticipada las obligaciones impuestas por la Administración y respetando al mismo tiempo las previsiones legales.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/9/2016, de 28 de abril.

Se modifica la Orden INN/9/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social (Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 16 de mayo de 2016), modificada por la Orden INN/18/2017, de 28 de abril, (Boletín Oficial de Cantabria número 89 de 10 de mayo de 2017), en los siguientes términos:

El artículo 9 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El pago del 50% del importe de la subvención concedida se efectuará después de la justificación de al menos el 50% del importe del gasto subvencionado. El abono del 50% restante de la subvención se realizará una vez presentada la documentación justificativa por el importe total del gasto subvencionado, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, y en todo caso con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente.

El plazo para presentar la justificación del primer 50% terminará el 1 de septiembre de cada ejercicio. Si la notificación de concesión de la ayuda fuera posterior a esta fecha, el plazo para presentar la justificación será de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación, y en cualquier caso antes del 3 de diciembre de cada anualidad.

El plazo para presentar la segunda justificación finalizará el 3 de diciembre de cada anualidad

En el caso de que ambas fechas límites de presentación de la justificación coincidieran, se podrá presentar una única cuenta justificativa con fecha límite el 3 de diciembre. En ese caso se realizaría un único pago del 100% del importe justificado.

CVE-2019-3094

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

2. Los gastos se justificarán mediante la presentación de una memoria justificativa de las actividades desarrolladas, que contendrá una relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, según el modelo contenido en cada convocatoria, aportando a su vez, las facturas, justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, en la forma prevista por el artículo 31.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y se haya certificado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones que los gastos objeto de subvención se corresponden con lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden y se corresponden asimismo con las facturas o documentos presentados.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable y de justificación.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

Cuando el importe de los gastos subvencionables supere los 15.000 euros, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, que deberán estar solicitados con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente. Dichos extremos deberán estar debidamente especificados en la Memoria justificativa.

3. No obstante lo anterior, se podrá realizar un pago anticipado de hasta un treinta por ciento (30 %) de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, la cual deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención acompañando acreditación de constitución de garantías que cubran el importe anticipado. La garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado solicitado, se constituirá a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo revestir cualesquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el abono del resto de la subvención se producirá una vez que se hayan justificado por el beneficiario los gastos subvencionados en los términos y plazos recogidos en este artículo.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Cuando la justificación del gasto sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo."

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco Luis Martín Gallego.

[2019/3094](#)

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2019-3095** *Orden INN/16/2019, de 27 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) de su artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

Mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2015 se aprobaron las definiciones y delimitaciones del entorno de protección del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria, y de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la costa con el Camino Francés.

Los Caminos de Santiago del Norte, incluida la ruta de la costa que pasa por Cantabria y su ramal lebaniego, están incluidos desde el año 2015 en el catálogo de bienes considerados Patrimonio de la Humanidad. El Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO) incluyó en la Lista de Patrimonio Mundial los Caminos de Santiago del Norte Peninsular en el marco de la 39 sesión celebrada en Bonn (Alemania).

Esta Declaración de los Caminos de Santiago del Norte Peninsular viene a completar el Camino Francés, reconocido por la UNESCO en 1993. Las cuatro nuevas rutas del Camino de Santiago son: el Camino Primitivo, que se inicia en Oviedo; el Camino Costero, de 936 kilómetros de longitud; el Camino Vasco-Riojano, que comienza en Irún; y el Camino de Liébana, ramal que une el Camino con el Monasterio de Santo Toribio de Liébana, en Cantabria. La candidatura, ampliación del sitio 'Caminos de Santiago de Compostela', fue promovida por el Gobierno de Cantabria, junto con los de Galicia, Asturias, País Vasco y La Rioja, con el apoyo del Ministerio de Cultura.

La UNESCO pone en reconocimiento las cuatro rutas singulares: el Camino de la Costa, el Camino Primitivo, el Lebaniego y el Vasco-Riojano, que abarcan la inclusión nominal de 16 monumentos de máxima relevancia y el valor cultural. La inclusión en esta lista de honor es el máximo reconocimiento.

Desde la Administración Turística se busca promocionar y potenciar la calidad en la prestación del servicio ofrecido por los albergues de peregrinos así como el trato de hospitalidad por el que se caracteriza este perfil de turista.

Con fecha 25 de septiembre de 2017 se publicó la Orden INN/40/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Vista la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a fomentar la realización de inversiones en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria, y de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la costa con el Camino Francés, que contribuyan a la promoción de Cantabria como destino turístico.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas están contenidas en la Orden INN/40/2017, de 12 de septiembre (BOC nº 184, de 25 de septiembre de 2017).

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las asociaciones, entidades religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, inscritas en el correspondiente Registro administrativo, titulares de albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega, definidos mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2015, EXT. Núm. 82). Las citadas entidades deberán acreditar, a través de la oportuna declaración responsable, que llevan a cabo proyectos de acción social o cooperación internacional.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Quedan excluidas las entidades locales.

Tercero. Financiación, cuantía de la subvención, régimen de incompatibilidades y pago.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 y hasta el límite del crédito disponible en la misma, que asciende a 200.000 euros.

2. El importe de la subvención no será superior al 90% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cantidad de 40.000 €. En todo caso, la citada ayuda deberá ser ponderada de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 6 de esta orden.

3. La percepción de una subvención estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

— Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

— Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable ni el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. La subvención se adelantará a cuenta en un único pago de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones vigente en el momento del pago.

CVE-2019-3095

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020. Todas las inversiones deben estar facturas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

2. Los conceptos de inversión subvencionables serán los siguientes:

a) Obras en materia de insonorización horizontal y vertical, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.

b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

c) Instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.

d) Obras de reforma, mejora y acondicionamiento de las unidades alojativas que garanticen la mejora de la prestación del servicio. Quedan incluidos los baños y el cambio de sanitarios.

e) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda incluido la instalación de placas solares.

f) Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario, maquinaria y menaje.

g) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las unidades alojativas y zonas de uso común.

h) Obras de acondicionamiento y reforma de las cubiertas.

i) Gastos derivados de la redacción de proyectos de obra y/o reforma de las instalaciones.

j) Gastos derivados del cambio de instalaciones eléctricas y de fontanería.

k) Adquisición de elementos de mobiliario, enseres, dotación y equipamiento para las unidades alojativas, que garanticen una mejora en la prestación del servicio de hospitalidad en el albergue.

3. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables la instalación de nuevos albergues, la obra civil de nueva instalación ni los gastos relativos a honorarios profesionales, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, gastos de visado colegial y los gastos de administración.

4. Las inversiones deberán mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad que justificó la ayuda por un plazo mínimo de 5 años siguientes al pago a la persona beneficiaria.

5. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud de inversión por solicitante.

6. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") para bienes de equipo, instalaciones y maquinaria, siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

8. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, participe o empresa vinculada con la del adquiriente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

9. Los beneficiarios de las subvenciones podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La subcontratación deberá realizarse con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subcontratación, en particular a lo establecido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 30 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

10. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y paguen en el plazo previsto en esta orden de convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

11. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y europea en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

12. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los importes previstos para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de Turismo ([www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)), y será dirigida al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose, preferentemente, en el Registro Delegado de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud, debidamente firmada por el representante legal de la asociación, entidad religiosa o entidad sin ánimo de lucro, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la constitución como asociación, entidad religiosa o entidad sin ánimo de lucro.

- Título jurídico suficiente para la explotación del albergue de peregrinos objeto de la presente convocatoria.

- Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 6 y antecedentes de la actividad.

- Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante legal con copia de las facturas pro forma o presupuestos correspondientes.

CVE-2019-3095

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

- Declaración responsable de que la asociación o entidad no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluida en Anexo).

- Declaración responsable de que la asociación o entidad desarrolla proyectos de acción social o cooperación internacional (incluida en Anexo).

- Declaración responsable de que la asociación o entidad no ha solicitado ni recibido del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos o entidades públicas empresariales subvenciones o ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud. (incluida en Anexo II). Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado (incluida en Anexo).

- Declaración responsable en la que el representante de la asociación o entidad solicitante consiente que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo).

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dichas autorizaciones para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta, y el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones por la entidad beneficiaria.

La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas.

#### Sexto. Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán previa valoración realizada con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Inversiones menores de 50.000 € (IVA incluido): 25 puntos.
- b) Inversiones mayores o iguales a 50.000 €: 35 puntos.
- c) Acciones que contribuyan a la sostenibilidad del proyecto en el consumo responsable de los recursos naturales, minimizando la generación de residuos y reciclado de los producidos en búsqueda de un menor impacto medioambiental: hasta 25 puntos.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

Si el volumen total de los importes inicialmente calculados con arreglo a lo previsto en el apartado anterior de las subvenciones correspondientes superase la dotación económica consignada, se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder, por lo que las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Recibidas las solicitudes el Servicio de Actividades Turísticas instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención, evaluará las solicitudes con arreglo a los criterios señalados en el artículo anterior y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. La resolución del expediente, que agota la vía administrativa, se realizará por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo susceptible de recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establece en esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com).

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, antes del 30 de julio de 2020, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado por el solicitante y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.).

Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes hasta la fecha establecida para la justificación en los apartados siguientes. Las facturas deberán haber sido emitidas en las fechas establecidas en esta orden de convocatoria

Se deberán presentar las facturas originales y fotocopias de las mismas, para que estas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Turismo, extendiendo diligencia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida, así como los justificantes de pago de las facturas. La relación de facturas deberá ir acompañada de un cuadro resumen numerado de las mismas.

Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario en los periodos previstos en esta orden de convocatoria, a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico en la cuantía establecida en la normativa de aplicación y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el supuesto de operaciones de arrendamiento financiero la justificación se realizará mediante el correspondiente contrato unido al compromiso de ejercitar la opción de compra.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la actividad subvencionada.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Con carácter excepcional, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

3. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Turismo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

CVE-2019-3095

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

Décimo. Recursos

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoprimer. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Turismo  
Servicio de Actividades Turísticas

ESPACIO RESERVADO PARA  
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

**ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN ALBERGUE PEREGRINOS 2019 - 1 de 2**

Datos de la entidad solicitante		
CIF	Razón Social	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> ):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud ( <i>en caso de representación mancomunada</i> )	
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> ):		
Datos a efectos de notificación		
Dirección	Cod. Postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre ( <i>Persona nombrada interlocutora con la Administración</i> )	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos del albergue		
Nombre comercial	Nombre vía	Localidad
Datos bancarios para el pago ( <i>indicar número IBAN</i> )		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Solicita:		
Documentación adjunta ( <i>marque lo que proceda</i> )		
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la constitución como asociación, entidad religiosa o entidad sin ánimo de lucro.	
<input type="checkbox"/>	Título jurídico suficiente para la explotación del albergue de peregrinos objeto de la presente convocatoria.	
<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el apartado 6 y antecedentes de la actividad.	
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable según Anexo II	
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante legal con copia de las facturas pro-forma o presupuestos.	

**CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO**  
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2019-3095

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70



ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN ALBERGUE PEREGRINOS 2019

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la Entidad, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
  - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
  - b. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. declaro de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales . Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2019

Fdo (Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la entidad solicitante)

**INSTRUCCIONES:**

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2019-3095

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

SUBVENCIONES ALBERGUE PEREGRINOS 2019  
ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos del albergue

Nombre	Nombre vía	Localidad

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

<input type="checkbox"/> La entidad cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.</li> <li>▪ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</li> <li>▪ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</li> <li>▪ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.</li> <li>▪ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.</li> </ul>
<input type="checkbox"/> NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO <u>para este proyecto</u> otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2019-3095

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

SUBVENCIONES ALBERGUE PEREGRINOS 2019  
ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

- La entidad desde 1 de enero de 2013 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.
- La entidad HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *de minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

- La entidad es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

En ....., a ..... de ..... de 2019  
(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO  
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.  
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

2019/3095

CVE-2019-3095

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2019-3098** *Extracto de la Orden INN/16/2019, de 27 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro.*

BDNS (Identif.): 447455.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones, entidades religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, inscritas en el correspondiente Registro administrativo, titulares de albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega, definidos mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 15 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2015, EXT. Núm. 82). Las citadas entidades deberán acreditar, a través de la oportuna declaración responsable, que llevan a cabo proyectos de acción social o cooperación internacional.

Segundo. Finalidad:

Obras en materia de insonorización horizontal y vertical, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.

Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

Instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.

Obras de reforma, mejora y acondicionamiento de las unidades alojativas que garanticen la mejora de la prestación del servicio. Quedan incluidos los baños y el cambio de sanitarios.

Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda incluido la instalación de placas solares.

Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario, maquinaria y menaje.

Instalación de tecnología wifi con acceso desde las unidades alojativas y zonas de uso común.

Obras de acondicionamiento y reforma de las cubiertas.

Gastos derivados de la redacción de proyectos de obra y/o reforma de las instalaciones.

Gastos derivados del cambio de instalaciones eléctricas y de fontanería.

Adquisición de elementos de mobiliario, enseres, dotación y equipamiento para las unidades alojativas, que garanticen una mejora en la prestación del servicio de hospitalidad en el albergue.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden INN/40/2017, de 4 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro

CVE-2019-3098

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

Cuarto: Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 200.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2019/3098

CVE-2019-3098

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2019-3119** *Corrección de errores del extracto la Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones Industria 4.0.*

BDNS (Identif.): 445458.

Advertidos errores en el extracto de la Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que convoca para el año 2019 la línea de subvenciones Industria 4.0, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 62, de 28 de marzo de 2019 y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— En el apartado quinto "Plazo de presentación de solicitudes",

Donde dice:

"Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 12 de abril de 2019, inclusive".

Debe decir:

"Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 30 de marzo de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco Luis Martín Gallego.

2019/3119

CVE-2019-3119

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2019-3073** *Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Madres, Padres y Alumnos/as (AMPAS) de carácter público para 2019.*

BDNS (Identif.): 447354.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones de Madres, Padres y Alumnos/as (AMPAS), de carácter público.

Segundo. Finalidad:

Fomentar actividades que sean de interés dentro de la comunidad educativa de Reinosa y que tengan como fin el fomentar la cultura, la solidaridad y convivencia entre los alumnos y alumnas de los diferentes centros escolares así como del Centro de Adultos.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 60, de 26 de marzo de 2019.

Cuarto. Importe:

La dotación será de 6.985 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veintidós días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 27 de marzo de 2019.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

[2019/3073](#)

CVE-2019-3073

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2019-3052** *Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones deportivas 2019 a personas y asociaciones deportivas con sede en el Ayuntamiento.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2019, aprobó la convocatoria y bases de subvenciones destinadas a personas y asociaciones deportivas respecto de las actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2019, expediente de referencia 2019/48.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE EL AÑO 2019 Y APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES"**

**Artículo 1. Objeto y finalidad.-**

*El objeto de las presentes Bases Reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones en materia deportiva, que otorgue el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Artículo 2. Actividades a subvencionar.-**

*1.- Los proyectos, actividades y programas de carácter deportivo, que tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, deporte base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general Municipal en materia de deportes, promovidas por personas físicas a título individual o Asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con domicilio social en Santa María de Cayón, siempre que se ejecuten en el año 2019.*

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

2.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- c Los gastos de procedimientos judiciales.
- d Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores de los mismos o no efectuados por motivo de competiciones oficiales.
- e Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas de los directivos o personas no integradas como jugadores o entrenadores de los equipos. Salvo los gastos de arbitraje.
- f Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc. de la sede social del equipo o de la Asociación.

#### **Artículo 3. Cuantías.-**

Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del presupuesto de la Asociación, club o persona. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 80% de los costos, siendo determinado, en cada caso, por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, después de revisada la documentación. Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria de cada año 341.481 o la que legalmente corresponda.

Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada, la persona o Asociación Deportiva, deberán expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

#### **Artículo 4. Requisitos.-**

Podrán solicitar subvenciones:

1.-Las Asociaciones y Entidades Deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón y que carezcan de ánimo de lucro.

2.-Personas físicas individuales.

El beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

La actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 1 de Diciembre de 2019.

#### **Artículo 5. Documentación.-**

Los impresos para solicitar las presentes subvenciones podrán obtenerse en las oficinas municipales y así mismo estarán disponibles en la página web municipal ([www.santamariadecayon.es](http://www.santamariadecayon.es)). En el supuesto de no ajustarse al modelo normalizado, las solicitudes contendrán necesariamente la documentación descrita a continuación.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

*Las solicitudes serán suscritas por el Presidente o representantes de los Clubes o Asociaciones o personas individuales, en su caso, consignando debidamente todos los datos solicitados en los impresos de la correspondiente convocatoria. Debiendo ser firmadas por la persona jurídicamente capacitada para ello.*

*La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se hará constar el programa o actividad para el cual se solicita la subvención y la cantidad solicitada, indicando el número de cuenta corriente en la que se efectuará la transferencia.*

*Se presentará la siguiente documentación junto a la solicitud:*

*En el caso de Asociaciones:*

- a Programa detallado que deberá incluir en su caso calendario de competiciones y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.*
- b Declaración responsable de otras subvenciones recibidas de las instituciones públicas o privadas para dicho Programa o actividad.*
- c Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Siendo suficiente a este respecto la presentación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.*
- d Acreditación de estar al corriente de pagos de todo tipo y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.*
- e Declaración responsable de los órganos de la Asociación en la que se haga constar el número de socios.*
- f En el caso de que se concurre a competiciones oficiales licencias federativas.*

*En el caso de tratarse de personas físicas:*

- a Programa detallado que deberá incluir en su caso calendario de competiciones y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.*
- b Fotocopia compulsada del D.N.I.*
- c En el caso de concurrir a competiciones oficiales licencias federativas.*

#### **Artículo 6. Exclusiones.-**

*Quedan excluidos, a efectos de subvención:*

- a Convenios especiales con Personas individuales, Clubes o Asociaciones, que deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, en su caso.*
- b Las Federaciones Territoriales.*
- c Las Asociaciones, personas o entidades que tengan una subvención nominativa en los Presupuestos Generales.*
- d Las personas físicas que perteneciendo a las Escuelas Deportivas municipales, ya reciban subvención por la misma modalidad deportiva.*
- e Las actividades y proyectos que persigan un claro fin de lucro.*
- f Aquellos Clubes, Asociaciones deportivas o personas individuales que tengan contraídas deudas con el Ayuntamiento.*
- g La presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos al efecto.*
- h El incumplimiento de cualquiera de los artículos de las presentes bases o de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.*

#### **Artículo 7. Lugar y Plazo de presentación.-**

*Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiendo obtener el solicitante una copia como justificación de la presentación.*

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

*La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio de 2019. El plazo de presentación de solicitudes, en la presente convocatoria, será de **veinte días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.***

**Artículo 8. Obligaciones.-**

*Las Asociaciones, Clubes, o personas físicas que hayan recibido subvención, quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:*

- a Realizar la actividad en la forma establecida y comunicar cualquier eventualidad en su desarrollo, en el momento que se produzca.*
- b Colaborar con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón para cuantas actividades deportivas de promoción se les solicite.*
- c Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que dichas Asociaciones, Clubes, personas físicas o actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón. A tal efecto se incorporará de forma visible en el material que se utilice para la difusión de programas o actividades la leyenda "Colabora el Ayuntamiento de Santa María de Cayón", debiendo figurar en toda la publicidad de las actividades subvencionadas, junto al escudo del Ayuntamiento. En todo caso el Ayuntamiento exigirá la remisión de un ejemplar o fotografía de cada soporte publicitario elaborado para su incorporación al expediente. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a la no admisión de solicitudes en convocatorias para el mismo fin que se efectúen en ejercicios posteriores.*
- d Una vez finalizadas las actividades anuales, presentar un ejemplar de la Memoria de las actividades realizadas, antes del 1 de diciembre de 2019, recogiendo toda la información sobre el desarrollo de la actividad.*
- e Presentar, antes del día 1 de diciembre de 2019 facturas originales, en los términos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o fotocopias compulsadas que justifiquen el gasto de la subvención concedida, para la supervisión por parte de los servicios municipales.*
- f Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- g Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- h Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- i Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley General de Subvenciones.*
- j El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otro documento justificativo que considere oportuno, que se presentará en el plazo máximo de 10 días.*

**Artículo 9. Tramitación.-**

*Actuará como órgano instructor la Comisión de Subvenciones, que se integrará, además de por los miembros establecidos reglamentariamente, por el Concejal de deportes.*

*Actuará como órgano de valoración y resolutorio la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones.*

*En caso de existir defectos en las solicitudes presentadas, se requerirá a los solicitantes para que procedan a realizar subsanaciones en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndoles que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.*

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**Artículo 10. Resolución y concesión.-**

*La Junta de Gobierno Local adoptará la resolución que proceda, notificando a los interesados. La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.*

*El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases, adjudicando la subvención con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible.*

*En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida. Constará expresamente la Entidad y el acto para el que se destina la subvención, forma y condiciones de pago y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.*

**En el caso de denegación de la subvención solicitada, la Resolución especificará las razones que la motiven.**

*De acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza municipal, las subvenciones a que se refieren estas bases tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún tipo de derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiéndose alegar como precedente, ni en lo que se refiere a la concesión de la subvención ni en el importe concedido.*

*Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. Una vez concedida la subvención, se abonará el 100% de la misma; debiendo ser justificadas antes del 1 de diciembre del 2019, justificado el importe total de la misma (originales de los recibos y facturas de todos los gastos originados y que correspondan con los conceptos y cantidades subvencionadas) y entregada la Memoria Anual de Actividades.*

*Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley General de Subvenciones.*

**Artículo 11. Criterios de Selección y Valoración.-**

*Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y recogiendo las prescripciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, serán los siguientes:*

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**CRITERIOS DE REPARTO PARA COMPETICIÓN DEPORTIVA (MAXIMO 50 puntos)**

1.- Participación en competiciones según el nivel de los eventos deportivos en los que participe el solicitante. Máximo 20 puntos.

<b><u>Categoría nacional o internacional.....</u></b>	<b><u>De 10 a 20 puntos</u></b>
<b><u>2ª Categoría, regional o equivalente.....</u></b>	<b><u>De 5 a 10 puntos</u></b>
<b><u>3ª Categoría o inferiores.....</u></b>	<b><u>De 0 a 5 puntos</u></b>

2. Número de deportistas que integran el equipo. Máximo 15 puntos.

<b><u>Grupos de más de 12 personas incluidos técnicos.....</u></b>	<b><u>De 10 a 15 puntos</u></b>
<b><u>Grupos de más de 5 personas.....</u></b>	<b><u>De 5 a 10 puntos</u></b>
<b><u>De una a cuatro personas.....</u></b>	<b><u>De 0 a 5 puntos</u></b>

3. Interés deportivo y repercusión social de la actividad. Máximo 15 puntos.

<b><u>Deporte base y de personas mayores de 60 años.....</u></b>	<b><u>De 10 a 15 puntos</u></b>
<b><u>Deporte tradicional cántabro.....</u></b>	<b><u>De 5 a 10 puntos</u></b>
<b><u>Resto.....</u></b>	<b><u>De 0 a 5 puntos</u></b>

Segunda Modalidad: Serían las ayudas destinadas a la organización de certámenes y concursos, por parte tanto de personas individuales como entidades o Asociaciones.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**CRITERIOS DE REPARTO PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS (MAXIMO 50 puntos)**

1.- Participación en competiciones según el nivel de los eventos deportivos en los que participe el solicitante. Máximo 20 puntos.

<b><u>Categoría nacional o internacional.....</u></b>	<b><u>De 10 a 20 puntos</u></b>
<b><u>2ª Categoría, regional o equivalente.....</u></b>	<b><u>De 5 a 10 puntos</u></b>
<b><u>3ª Categoría o inferiores.....</u></b>	<b><u>De 0 a 5 puntos</u></b>

2. Número de deportistas que integran el equipo. Máximo 15 puntos.

<b><u>Grupos de más de 12 personas incluidos técnicos.....</u></b>	<b><u>De 10 a 15 puntos</u></b>
<b><u>Grupos de más de 5 personas.....</u></b>	<b><u>De 5 a 10 puntos</u></b>
<b><u>De una a cuatro personas.....</u></b>	<b><u>De 0 a 5 puntos</u></b>

3. Interés deportivo y repercusión social de la actividad. Máximo 15 puntos.

<b><u>Deporte base y de personas mayores de 60 años.....</u></b>	<b><u>De 10 a 15 puntos</u></b>
<b><u>Deporte tradicional cántabro.....</u></b>	<b><u>De 5 a 10 puntos</u></b>
<b><u>Resto.....</u></b>	<b><u>De 0 a 5 puntos</u></b>

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

**Artículo 12. Reintegro de subvenciones.-**

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*

- a Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- c Incumplimiento de la obligación de justificación o su insuficiencia, en los términos establecidos en estas bases.*
- d Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.*
- e Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las bases.*
- f Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por sus beneficiarios”.*

Santa María de Cayón, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2019/3052

CVE-2019-3052

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2019-3053** *Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones para la promoción de la cultura durante el año 2019.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2019 aprobó la convocatoria y bases de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos, actividades y programas de promoción y difusión de la cultura, e interés público, con especial incidencia en el municipio de Santa María de Cayón, expediente de referencia 2019/47.

### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DURANTE EL AÑO 2019 Y APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.-**

*El objeto de las presentes Bases Reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que, en materia de promoción de la cultura, otorgue el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.*

#### **Artículo 2. Actividades a subvencionar.-**

*Los proyectos, actividades y programas de promoción y difusión de la cultura, e interés público, con especial incidencia en el municipio de Santa María de Cayón, promovidos por personas físicas a título individual o Asociaciones culturales sin ánimo de lucro con domicilio social en Santa María de Cayón y siempre que se ejecuten en el año 2019.*

*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

#### **En ningún caso serán gastos subvencionables:**

*Los intereses deudores de las cuentas bancarias.  
Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.  
Los gastos de procedimientos judiciales.  
Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc. de sedes sociales.  
Las ediciones de libros.  
Las de animación festiva  
Las que sean objeto de reglamentación especial.  
La que cuenten por razones justificadas con una subvención nominativa.*

**Artículo 3. Cuantías.-**

*Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del presupuesto de la actividad cultural. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 80% de los costos, siendo determinado, en cada caso, por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, después de revisada la documentación.*

*Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el solicitante deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.*

**Artículo 4. Requisitos y destinatarios.**

*1.- Podrán solicitar subvenciones:*

*1.1.-Las Asociaciones y Entidades Culturales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón y que carezcan de ánimo de lucro.*

*1.2.-Personas físicas individuales empadronadas en el municipio de Santa María de Cayón. Podrá excusarse este requisito si la actividad a desarrollar se realiza en el término municipal.*

*2.- El beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.*

*3.- El beneficiario no tendrá pendiente de justificación ninguna otra subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento.*

*4.- Los proyectos deberán ser ejecutados en este Municipio.*

*5.- La actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 1 de Diciembre de 2019.*

**Artículo 5. Documentación.-**

*1.- Los impresos para solicitar las presentes subvenciones podrán obtenerse en las oficinas municipales y asimismo estarán disponibles en la página web municipal ([www.santamariadecayon.es](http://www.santamariadecayon.es)). En el supuesto de no ajustarse al modelo normalizado, las solicitudes contendrán necesariamente la documentación descrita a continuación en estas bases.*

*2.- Las solicitudes serán suscritas por el Presidente o representante de la Asociación o personas individuales, en su caso, consignando debidamente todos los datos solicitados en los impresos de la correspondiente convocatoria. Debiendo ser firmadas por la persona jurídicamente capacitada para ello.*

*3.- La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se hará constar el programa o actividad cultural para el cual se solicita la subvención, y la cantidad solicitada, indicando el número de cuenta corriente en la que se efectuará la transferencia.*

*4.- Se presentará la siguiente documentación junto a la solicitud, junto con toda la documentación que se estime necesaria para la correcta resolución de la ayuda solicitada:*

*4.1.- En el caso de Asociaciones:*

*4.1.1.-Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad/es a realizar para la/as que se solicita la ayuda.*

*4.1.2.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de identificación fiscal de la Entidad.*

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

4.1.3.- Declaración responsable de otras subvenciones recibidas de las instituciones públicas o privadas para dicho Programa/as o actividad/es.

4.1.4.- Declaración jurada manifestando:

*Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*Estar al corriente de pagos de todo tipo y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.*

4.1.5.- Declaración responsable de la Asociación en la que se haga constar el número de socios.

4.2.- En el caso de personas físicas:

4.2.1.- Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.

4.2.2.- Fotocopia compulsada del D.N.I.

#### **Artículo 6. Exclusiones.-**

Quedan excluidos, a efectos de subvención:

- 1 Las Asociaciones, personas o entidades que tengan una subvención nominativa en los Presupuestos Generales.
- 2 Las actividades y proyectos que persigan un claro fin de lucro.
- 3 Aquella Asociaciones o personas individuales que tengan contraídas deudas con el Ayuntamiento.
- 4 Las Asociaciones o personas individuales que tengan convenios de utilización, cesión y/o explotación de instalaciones municipales y no paguen Tasas por su uso.
- 5 La presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos al efecto.
- 6 El incumplimiento de cualquiera de los artículos de las presentes bases o de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- 7 Las denominadas Comisiones de Festejos.

#### **Artículo 7. Lugar y Plazo de presentación.-**

Las solicitudes de subvención deberán registrarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiendo obtener el solicitante una copia como justificación de la presentación.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitada al presente ejercicio de 2019. El plazo de presentación de solicitudes, en la presente convocatoria, será de **veinte días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.**

#### **Artículo 8. Obligaciones.-**

Las Asociaciones o personas físicas que hayan recibido subvención, quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

- 1 Realizar la actividad en la forma establecida y comunicar cualquier eventualidad en su desarrollo, en el momento que se produzca.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

- 2 *Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de los Programas y actividades subvencionados, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.*

*A tal efecto se incorporará de forma visible en el material que se utilice para la difusión de programas o actividades la leyenda “Colabora el Ayuntamiento de Santa María de Cayón”, debiendo figurar en toda la publicidad de las actividades subvencionadas, junto al escudo del Ayuntamiento. En todo caso el Ayuntamiento exigirá la remisión de un ejemplar o fotografía de cada soporte publicitario elaborado para su incorporación al expediente. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a la no admisión de solicitudes en convocatorias para el mismo fin que se efectúen en ejercicios posteriores.*

- 3 *Una vez finalizadas las actividades anuales, presentar un ejemplar de la Memoria de las actividades realizadas, antes del 1 de diciembre de 2019, recogiendo toda la información sobre el desarrollo de la actividad.*
- 4 *Presentar, antes del día 1 de diciembre de 2019, facturas originales, en los términos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o fotocopias compulsadas que justifiquen el gasto de la subvención concedida, para la supervisión por parte de los servicios municipales.*
- 5 *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- 6 *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- 7 *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- 8 *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley General de Subvenciones.*
- 9 *El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otro documento justificativo que considere oportuno, que se presentará en el plazo máximo de 10 días.*

#### **Artículo 9. Tramitación.-**

*Actuará como órgano instructor la Comisión de Subvenciones, que se integrará, además de por los miembros establecidos reglamentariamente, por el Concejal de Cultura. Actuará como órgano de valoración y resolutorio la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones.*

*En caso de existir defectos en las solicitudes presentadas, se requerirá a los solicitantes para que procedan a realizar subsanaciones en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndoles que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*

#### **Artículo 10. Resolución y concesión.-**

*La Junta de Gobierno Local adoptará la resolución que proceda, notificando a los interesados. La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.*

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

*El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases, adjudicando la subvención con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible.*

*En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida. Constará expresamente la Entidad y el acto para el que se destina la subvención, forma y condiciones de pago y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.*

*En el caso de denegación de la subvención solicitada, la Resolución especificará las razones que la motiven.*

*De acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la ordenanza de subvenciones municipal, las subvenciones a que se refieren estas normas se otorgarán a fondo perdido, tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún tipo de derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiéndose alegar como precedente, ni en lo que se refiere a la concesión de la subvención, ni en el importe concedido.*

*Una vez concedida la subvención, se abonará el 100% de la misma. La no justificación de la subvención supondrá el reintegro de las cantidades abonadas.*

*Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley General de Subvenciones.*

#### **Artículo 11. Criterios de Selección y Valoración.-**

*Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y recogiendo las prescripciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, serán los siguientes:*

#### **CRITERIOS DE REPARTO.**

*1.- Interés General que suscitan las actividades a desarrollar. Con un máximo de 40 puntos a repartir.*

<i>Recuperación de patrimonio artístico y cultural municipal.....</i>	<i>De 0 a 20 puntos</i>
<i>La promoción de actividades relacionadas con la historia, costumbres y valores culturales arraigados en el municipio de Santa María de Cayón y en Cantabria.....</i>	<i>De 0 a 10 puntos</i>
<i>Realización de actividades culturales inexistentes o escasas en el municipio.....</i>	<i>De 0 a 5 puntos</i>
<i>Resto de actividades culturales no encuadradas en los apartados anteriores.....</i>	<i>De 0 a 5 puntos</i>

*2. Población destinataria de las Actividades a desarrollar. Con un máximo de 40 puntos a repartir.*

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

<b><u>Personas con discapacidad física o psíquica, especialmente valorándose sean niños.....</u></b>	<b><u>De 0 a 15 puntos</u></b>
<b><u>Mujeres.....</u></b>	<b><u>De 0 a 15 puntos</u></b>
<b><u>Resto (valorándose más si van dirigidas a niños y mayores de sesenta años).....</u></b>	<b><u>De 0 a 10 puntos</u></b>

3. La adecuación de recursos, medios materiales y humanos propuestos, así como la experiencia en desarrollo de este tipo de actividades. Hasta un máximo de 20 puntos a repartir.

A la hora de puntuar se valorará especialmente la exactitud en el cumplimiento de las mismas y justificación de anteriores subvenciones así como aquellos proyectos que complementen la actividad municipal y se coordinen con ellos.

La puntuación, se ponderará dentro de cada tramo, en función del número e importancia de las solicitudes aprobadas, si bien el Ayuntamiento procurará no reducir el importe de las ayudas a aquellas actividades que tengan consolidada una trayectoria relevante.

#### **Artículo 12. Reintegro de subvenciones.-**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- 1 Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- 2 Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 3 Incumplimiento de la obligación de justificación o su insuficiencia, en los términos establecidos en estas bases.
- 4 Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.
- 5 Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las bases.
- 6 Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por sus beneficiarios.

Santa María de Cayón, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2019/3053

CVE-2019-3053

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-2714** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda bifamiliar sita en Islares, 2. Expediente URB/842/2018.*

Decreto de Alcaldía número 1171/2019 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda bifamiliar sita en Islares, número 2, del municipio de Castro Urdiales, a instancia de doña María Beatriz Pérez Gil.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a doña María Beatriz Pérez Gil para vivienda bifamiliar sita en Islares, número 2, de este municipio, correspondiente con la referencia catastral 6059227VP7055N0001DL.

SEGUNDO.- Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado al Departamento de Tesorería para que proceda a la devolución del aval depositado con fecha 18 de junio de 2007 y con número de operación 200700020740 por importe de 1.637,67 euros.

SEXTO.- Notifíquese la presente al Servicio Municipal de Aguas para que tome conocimiento del otorgamiento de primera ocupación (..)".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 18 de marzo de 2019.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

[2019/2714](#)

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2019-2930** *Anuncio de dictado de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de ejecución denominado Modificación de la Subestación Caseta de Corte 12 KV. Expediente AT-133-18.*

En virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre de 2013), y del artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29/01/03), la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del Servicio de Energía, ha emitido la correspondiente resolución por la que se aprueba la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de ejecución denominado "Modificación de la Subestación Caseta de Corte 12 kV". Expediente: AT-133-18, indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en el apartado Información Pública "Resoluciones" de la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo ([www.dgicc.cantabria.es](http://www.dgicc.cantabria.es)).

Santander, 27 de marzo de 2019.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,  
Raúl Pelayo Pardo.

2019/2930

CVE-2019-2930

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2019-3092** *Información pública de modificaciones del Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación del Programa Leader 2014-2020.*

Se han aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, de fecha 24 de julio de 2018, modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos: [www.vallespasiegos.org](http://www.vallespasiegos.org)

Santander, 29 de marzo de 2019.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,  
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2019/3092

CVE-2019-3092

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2019-3044** *Información pública del Proyecto de Orden por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2019-2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2019 -2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado Proyecto de Orden puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en la dirección [www.cantabria.es/web/consejeria-de-desarrollo-rural-ganaderia-pesca-y-biodiversidad](http://www.cantabria.es/web/consejeria-de-desarrollo-rural-ganaderia-pesca-y-biodiversidad).

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, número 2, de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>.

Santander, 29 de marzo de 2019.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Marta Ana López López.

2019/3044

CVE-2019-3044

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2019-3063** *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2019, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica en el Municipio de Valderredible", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 1 de abril de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2019/3063

CVE-2019-3063

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

**CVE-2019-3055** *Ampliación del plazo de exposición pública del Inventario de Bienes.*

Se amplía el plazo de exposición al público de Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Hoz de Anero, por un plazo de diez días hábiles hasta el 8 de abril de 2019. Pudiendo consultarse en las oficinas del Ayuntamiento.

Hoz de Anero, 26 de marzo de 2019.

La presidenta,

Rosa M<sup>a</sup> Arduengo Vayas.

[2019/3055](#)

CVE-2019-3055

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-2974** *Notificación de decreto 100/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000011/2019 a instancia de JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SALIDO frente a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000100/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.  
En Santander, a 13 de marzo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SALIDO por importe de 5.662,50 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031001119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de marzo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

[2019/2974](#)

CVE-2019-2974

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-2976** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000010/2019 a instancia de GLADYS NAIROBY HERRERA RAMIRES frente a CORRALES PELAYO, S. L., en los que se ha dictado resolución de 04/02/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.  
En Santander, a 4 de febrero de 2019.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de GLADYS NAIROBY HERRERA RAMIRES, como parte ejecutante, contra CORRALES PELAYO, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.168,32 euros de principal (2.034,02 euros + 134,30 euros interés mora artículo 29.3ET) más 325,29 euros para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030001019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2019-2976

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

Y

## DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.  
En Santander, a 4 de febrero de 2019.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de GLADYS NAIROBY HERRERA RAMIRES, como parte ejecutante, contra CORRALES PELAYO, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 2.168,32 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 325,29 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con número 3868000064001019, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Accédase por los funcionarios autorizados de este Órgano, a través del Punto Neutro Judicial, a las bases de datos de aquellos organismos que han suscrito convenios de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031001019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CORRALES PELAYO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/2976

CVE-2019-2976

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-3008** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 652/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000652/2018 a instancia de MIRTA SCHLDEHEIS BUENARD frente a PROPIEDAD SONLAU, S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por MIRTA SCHLDEHEIS BUENARD frente a PROPIEDAD SONLAU, S. L., y con la asistencia del FOGASA, condeno a la citada empresa a abonar a la actora la cantidad de 1.202,10 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROPIEDAD SONLAU, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de abril de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/3008

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 70

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-3113** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 497/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, Nº 497/18, a instancia de JOANA CARDOSO AIRES DE CARVALHO, frente a FOGASA e I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 1 de abril de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 17 de abril de 2019 a las 10:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrado de la Administración de Justicia,

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S. L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 1 de abril de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/3113

CVE-2019-3113